

DOE

LUNES, 25
de mayo de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 98

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Residencias de estudiantes. Orden de 8 de mayo de 2009 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2009-2010 14841

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Plan INFOEX. Orden de 22 de mayo de 2009 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales y otras regulaciones del Plan INFOEX durante el año 2009 14851

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Datos de carácter personal. Orden de 14 de mayo de 2009 por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud de Extremadura 14856

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

Listas provisionales. Resolución de 24 de abril de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Idiomas, Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 19 de enero de 2009, del Rector **14865**

Listas definitivas. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Rector **14866**

Listas definitivas. Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Rector **14867**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Actuaciones en las instalaciones de la Mancomunidad de Alcarrache" **14868**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Nueva Solaben 3-Antigua Solaben 6" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/163/08 en el término municipal de Logrosán **14870**

Impacto ambiental. Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Casablanca" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/52/08 en los términos municipales de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Valdecaballeros **14891**



Impacto ambiental. Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de valorización de residuos promovida por Raduga Química, S.L., en el término municipal de Villanueva de la Serena **14913**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 8 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 44/08, en materia de comercio interior **14930**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres **14931**

Consejería de Fomento

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Construcción de cinco viviendas de promoción pública en Lácara (Montijo)". Expte.: 052043OBR **14933**

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2009 sobre centro residencial mixto para mayores. Situación: parcela 5274 del polígono 6. Promotor: Sakan y Tu, S.L., en Alagón **14934**

Información pública. Anuncio de 17 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 181 y 178 B del polígono 11. Promotor: D. Francisco Javier Rico Torrejón, en Malcocinado **14934**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre construcción de taller mecánico. Situación: parcela 383 del polígono 19. Promotor: D. Miguel Ángel Carpallo Baltasar, en Guadalupe **14935**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre ampliación de nave industrial para taller mecánico. Situación: parcela 211 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Rodríguez Antúnez, en Valverde del Fresno **14935**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la Vivienda Protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **14936**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **14936**



Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **14937**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para el "Desarrollo y optimización de técnicas de producción intensiva de tencas en el Centro de Acuicultura". Expte.: 09N2041FP001 ... **14938**

Adjudicación. Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de ecosistemas silvopastorales en montes de La Siberia Extremeña". Expte.: 09N1012FR023 **14939**

Adjudicación. Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Proyecto de restauración de masas forestales en Rivera del Bronco". Expte.: 09N1012FR024 **14940**

Minas. Anuncio de 5 de mayo de 2009 por el que se somete a información pública la solicitud del permiso de investigación "Ampliación Retamar", n.º 10220-00, en los términos municipales de Cañaveral, Casas de Millán, Holguera, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejuncillo **14941**

Impacto ambiental. Anuncio de 8 de mayo de 2009 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 8.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/176/08 **14942**

Impacto ambiental. Anuncio de 11 de mayo de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Higuera", n.º 00928-00, en el término municipal de Benquerencia de la Serena **14943**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Contratación. Anuncio de 8 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación de dos ascensores y una silla salvaescalera para el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros". Expte.: 0931021CA028 **14944**

Contratación. Anuncio de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento del camino rural de servicio de Zahínos a Valencia del Mombuey". Expte.: 0953011FR047 **14946**

Contratación. Anuncio de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento del camino rural de servicio de Monesterio a Real de la Jara". Expte.: 0953011FR051 **14948**

Contratación. Anuncio de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento del camino rural de servicio de La Lapa a Feria". Expte.: 0953011FR053 **14950**



Contratación. Anuncio de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Maquinaria de obras públicas para el mantenimiento y conservación de caminos rurales 2009 (lotes)". Expte.: 0953021TE043 **14952**

Subastas. Anuncio de 12 de mayo de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino **14955**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 5 de mayo de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 903/09 **14958**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Diseño, edición y distribución de la publicación "La Gaceta Extremeña de la Educación"". Expte.: SER0902009 .. **14958**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Leche y derivados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 13/09 CC-SUR **14961**

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Viveres congelados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 14/09 CC-SUR **14962**

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Pan y bollería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 15/09 CC-SUR **14963**

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Productos de aseo y limpieza para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 16/09 CC-SUR **14964**

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la



Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Lencería y ropa de cama para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 17/09 CC-SUR **14965**

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Material de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 18/09 CC-SUR **14966**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de adquisición de "Contenedores de muestras con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109020701/09/PA ... **14967**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Hospedería de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera en Cáceres". Expte.: SE.027/09 **14969**

Ayuntamiento de Acebo

Planeamiento. Edicto de 8 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **14970**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias. Anuncio de 4 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias **14971**

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo. Edicto de 17 de abril de 2009 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación IND-1 **14971**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 21 de abril de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Carlos Manuel Valiente Muñoz **14972**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 8 de mayo de 2009 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2009-2010. (2009050243)

La Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma asumidas por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, apuesta claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña. Estas competencias en materia universitaria corresponden en la actualidad a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2007, de 30 de junio, y en el Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 7.1.19), y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan, entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Mediante Orden de 18 de agosto de 1997 se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Educación Superior y Liderazgo,

**DISPONGO :****Artículo 1. Convocatoria.**

Por la presente Orden se convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el curso 2009-2010 en las siguientes Residencias Universitarias cuya titularidad corresponde a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura:

- A. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 BADAJOZ. Teléfono: 924012890. Fax: 924012909.
- B. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10005 CÁCERES. Teléfonos: 927006888 - 006889 - 006890. Fax: 927006892.
- C. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 CÁCERES. Teléfonos: 927006898 -006899 - 006900. Fax: 927006902.
- D. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 - PLASENCIA. Teléfono: 927017003. Fax: 92017002.

Artículo 2. Número de plazas.

- 1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:
 - A. Residencia Universitaria "Juan XXIII", de Badajoz: 82 plazas en habitaciones individuales.
 - B. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", de Cáceres: 176 plazas en habitaciones dobles.
 - C. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", de Cáceres: 195 plazas en apartamentos de 13 personas (en habitaciones dobles).
 - D. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 76 plazas en habitaciones dobles, de las cuales hasta un máximo del 50% podrá adjudicarse por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación para estudiantes de enseñanzas previas a la Universidad.
- 2. A fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo podrá disponer de 3 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 6 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero" y 10 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna", que no se encuentran incluidas en el total de las plazas ofertadas.
- 3. En esta convocatoria se reservarán 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes deportistas extremeños, de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas debidamente acreditadas estas condiciones por el órgano correspondiente, si lo solicitaran. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.



4. En esta convocatoria se reservarán 3 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo acompañadas de un informe de la propia Dirección General. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.
5. De la misma forma, se reservarán en esta convocatoria 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes discapacitados que posean autonomía personal y tengan reconocido un grado de minusvalía mínimo del 33% debidamente certificado por el organismo correspondiente. Si estas plazas no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se incorporarán al régimen general de adjudicación de plazas.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrá concederse plaza en las Residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2009-2010 en titulaciones de I y II ciclo, con un mínimo de 3 asignaturas, 18 créditos u 8 créditos ECTS.
2. No tendrán opción a plaza aquellos solicitantes que quieran cursar una segunda o sucesivas titulaciones, salvo que los estudios a realizar sean de 2.º ciclo y continuación de una titulación de ciclo corto ya cursada.
3. No obtendrán plaza aquellos solicitantes que hubieran sido expulsados de cualquiera de las Residencias Universitarias cuyas plazas se convocan por esta Orden.

Artículo 4. Características de las plazas.

1. El periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del curso académico 2009-2010, según el Calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta el 10 de julio de 2010, exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Durante el mes de julio, en el que estos Centros prestarán el total de sus servicios, la estancia de los residentes en los mismos será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días de utilización, en función de las necesidades lectivas y exámenes oficiales.

Artículo 5. Precios Públicos.

1. Los precios públicos, de acuerdo con la Orden de 16 de febrero de 2009 (DOE n.º 36, de 23 de febrero de 2009), se fijan en 289,96 euros mensuales (comprende estancia y alimentación) para todas las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.
2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 15 de septiembre de 2009 en concepto de reserva. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no



obtener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendiera matricularse el solicitante y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente, previa acreditación de aquellos extremos.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente. Se exceptúa lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente Orden.
4. Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentaran durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual establecido. Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50% del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25% del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia.
5. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración Autónoma a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por prestación de servicios en Residencias Universitarias.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según Anexo I, presentando una solicitud por centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad, irán dirigidas a la Excm. Sra. Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, en las propias Residencias, en la sede de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo (C/ Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de solicitar varias Residencias, sólo hay que acompañar la documentación requerida a una de las solicitudes, no a todas.

2. El beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - A) Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar, referido al ejercicio fiscal 2007, expedido por la Administración Tributaria competente. No obstante, se acompaña como Anexo III un modelo de Autorización expresa al órgano gestor (Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación) para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la citada



certificación. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.

- B) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.
- C) Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras Entidades y por cualquier concepto durante el año 2007.
- D) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar.
- E) Para los alumnos que inician estudios universitarios y para los que procedan de otras Universidades, extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso realizado.

Para el resto de alumnos, las certificaciones académicas referidas al último curso serán recabadas directamente de la Universidad de Extremadura por la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.

No obstante, aquellos alumnos que estén cursando o vayan a empezar en el curso académico 2009/2010 estudios de 2.º ciclo que sean continuación de una titulación de ciclo corto cursada anteriormente, deberán presentar justificante de matrícula para el curso 2009/2010.

- 3. Cuando se presenten solicitudes para más de una Residencia, la documentación que debe aportarse con éstas sólo se acompañará a una de ellas. Posteriormente, esa Residencia hará llegar la documentación a las demás Residencias solicitadas.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de julio de 2009.

Artículo 7. Antiguos residentes.

- 1. Quienes ostenten la condición de residentes durante el curso académico 2008/2009 podrán conservar su plaza en la Residencia para el curso académico 2009-2010, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - Hayan aprobado la totalidad de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio o hayan suspendido no más de un 25% de asignaturas/créditos.
 - Que la renta per cápita de todos los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio no supere la media aritmética de las rentas per cápita de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.
- 2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:



	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	50-59% 1	60-69% 2	70-79% 3	>80% 4
RESTO ENSEÑANZAS		60-69% 1	70-79% 2	>80% 3

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de los solicitantes.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 7, se hará de acuerdo con el baremo del ANEXO II de la presente Orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Nivel de renta familiar.
2. Rendimiento académico.
3. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguo residente durante todo el curso 2008-2009, y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, le sea concedida de nuevo plaza.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales (A + B + C + D) establecidas en los baremos señalados en el Anexo II.

Artículo 9. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud, en esta o anteriores convocatorias, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

Artículo 10. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Educación Superior y Liderazgo o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Educación Superior, los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

Artículo 11. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en los tablones de anuncios de las distintas Residencias y en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo en Mérida, antes del día 10 de septiembre de 2009.



2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 12. Requisitos posteriores a la adjudicación.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

- A. Presentarán en la Administración de la Residencia el resguardo de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre), en el plazo establecido en el artículo 5.2.
- B. Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE nº 101, de 30 de agosto de 1997).

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Ilma. Sra. Directora General de Educación Superior y Liderazgo para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA****A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE _____

Fecha y Lugar de nacimiento _____

D.N.I. Número _____

Domicilio _____ Localidad _____

Sexo _____ C. Postal _____ Teléfono _____

Estudios realizados durante el curso 2008/2009 _____

Estudios a realizar durante el curso 2009/2010 _____

Curso _____ Centro _____ Localidad _____

Residencia solicitada _____

Otras residencias solicitadas (señalar con una cruz):

 Mario Roso de Luna-Cáceres D. Muñoz Torrero-Cáceres Juan XXIII-Badajoz Complejo Educativo-PlasenciaCumplimentar una solicitud por cada Residencia solicitada e indicar en qué Residencia se ha presentado la documentación: _____

¿Es antiguo residente? SÍ – NO (táchese lo que no proceda)

¿Es hermano de antiguo residente? SÍ – NO (táchese lo que no proceda). D.N.I. hermano _____

Si solicita plaza por el Artículo 2 (Apartados 3,4 y 5), señalar lo que proceda:

 Deportista Alto nivel/rendimiento Desprotección social Discapacidad**B) DATOS FAMILIARES**

Apellidos y nombre del Padre _____

Profesión _____

Apellidos y nombre de la Madre _____

Profesión _____

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 2009/2010, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2009
(firma del/la solicitante)

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

**ANEXO II****BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****A) BAREMO ECONÓMICO:**

A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

- Hasta 3.005,06 euros: 6 puntos.
- De 3.005,06 a 4.507,59 euros: 5 puntos.
- De 4.507,59 a 6.010,12 euros: 4 puntos.
- De 6.010,12 a 7.512,65 euros: 3 puntos.
- De 7.512,65 a 9.015,18 euros: 2 puntos.
- De 9.015,18 a 10.517,71 euros: 1 punto.
- Más de 10.517,71 euros: 0 puntos.

B) BAREMO ACADÉMICO:

Se aplicará la opción que corresponda:

- a) Nota media en F.P., COU o Bachillerato LOGSE (según proceda).
- b) Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Enseñanzas Técnicas).
 - 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud).
 - 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas).

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 7:

- Hasta 4 puntos, según baremo establecido en el artículo 7.2.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS:

- 2 puntos.

**ANEXO III****MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS A SU NIVEL DE RENTA (IRPF)**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura durante el año 2009, cuando la persona que figura en al apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2007.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA. (Únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

....., a.....de.....de 2009



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de mayo de 2009 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales y otras regulaciones del Plan INFOEX durante el año 2009. (2009050244)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a establecer anualmente, mediante Orden, las fechas correspondientes a cada Época de Peligro de incendios forestales, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan INFOEX las medidas que podrán adoptarse en cada caso. Así mismo, en su artículo 7.2.a) se establece que es competencia de esta Consejería determinar las actividades susceptibles de provocar incendios forestales así como autorizar la utilización del fuego y la realización de actividades generadoras de riesgo de incendios forestales.

Mediante Decreto 123/2005, de 10 de mayo, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), estableciendo en su artículo 38 que anualmente, mediante las correspondientes Órdenes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se fijarán las épocas de prohibición y autorización de las operaciones con fuego y establecerán, en su caso, las exigencias particulares para cada operación.

En virtud de lo expuesto, una vez reunido el Comité de Dirección del Plan INFOEX, y de conformidad con los preceptos anteriormente citados,

DISPONGO :

Artículo 1. Época de peligro alto.

Se declara época de peligro alto de incendios forestales durante el año 2009, el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

Artículo 2. Prohibiciones, limitaciones y autorizaciones de uso del fuego.

De conformidad con los artículos 36, 37, 38 y 39 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), se establecen las siguientes prohibiciones y limitaciones:

1.º) Quema de rastrojos y pastos de cosecha:

Las quemas de rastrojos y pastos de cosecha en todo tipo de terreno, quedan prohibidas en cualquier época del año con el fin de conservar la materia orgánica del suelo. Excepcionalmente por motivos fitosanitarios podrán quemarse, los rastrojos y pastos de cosecha tanto en terrenos de secano como de regadío previo informe fitosanitario favorable de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha prevista para la quema.



En los terrenos de secano estas quemaduras se autorizarán solamente en la época de peligro bajo de incendios forestales necesitando, además del informe fitosanitario, la autorización de la quema por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. En los terrenos de regadío estas quemaduras se podrán realizar en cualquier época del año y sólo necesitarán el informe fitosanitario favorable.

En cualquier caso las parcelas no serán superiores a 10 hectáreas en cada quema, pudiendo autorizarse la quema de varias parcelas de esa dimensión máxima en un mismo día o de parcelas sucesivas en días distintos.

Los perceptores de ayudas directas de la PAC deberán atenerse a lo que prescribe el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, así como cualquier normativa que desarrolle esta legislación sobre la quema de rastrojos y pastos de cosecha.

Se entiende como rastrojos y pastos de cosecha los restos de cereales o de cualquier otro cultivo agrícola, girasol, etc., que queda en pie una vez realizada la cosecha.

2.º) Quemaduras de restos vegetales en terrenos agrícolas:

No precisarán autorización todas las que se realicen en terrenos de regadío en cualquier época del año y aquéllas que se realicen en terrenos de secano en época baja de peligro de incendios siempre que se cumplan para estas últimas las siguientes condiciones:

- a) Que se realicen a más de 400 metros de distancia de vegetación de carácter forestal y con una separación mínima de 25 metros de cualquier otra vegetación susceptible de arder.
- b) Los restos se amontonarán sobre suelo desnudo, nunca sobre pastos o rastrojos que puedan arder, y los montones no tendrán una altura superior a 1 metro.
- c) Las quemaduras no se realizarán bajo la copa de arbolado si lo hubiere.

En caso de que las quemaduras se realicen en terrenos agrícolas de secano, en época baja de peligro y no se cumplan las condiciones del apartado a), se necesitará la correspondiente autorización.

En época de peligro alto de incendios forestales se prohíben las quemaduras de restos en los terrenos agrícolas de secano.

A los efectos de aplicación de este apartado, se entiende por restos vegetales los procedentes de cultivos de cereales o de cualquier otro cultivo agrícola que estén segados y sobre el suelo y todos los restos de podas de olivos y árboles frutales.

3.º) Quema de restos de naturaleza forestal en zonas forestales:

- a) Solamente se podrán realizar en la época de peligro bajo de incendios forestales y con la correspondiente autorización.



b) Los restos se amontonarán sobre suelo desnudo, nunca sobre pastos o vegetación que pueda arder, y los montones no tendrán una altura superior a 1 metro.

c) Las quemas no se realizarán bajo la copa de arbolado.

Se entienden por restos de naturaleza forestal los procedentes de labores culturales, podas, apostados, entresacas, etc., de especies forestales así como los restos de cualquier tipo de matorral que hubiera sido desbrozado y esté sobre el suelo.

4.º) Quema de matorral en pie:

Las quemas de matorral en pie, o vivo, necesitarán siempre autorización, que será dada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a través del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, siendo obligatorio previamente el informe favorable de impacto ambiental emitido por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de conformidad con el procedimiento abreviado a que se refiere el artículo 5 del Decreto 45/1991, de 24 de febrero, de Protección al Ecosistema.

Quedan expresamente prohibidas las quemas de la vegetación propia de linderos entre fincas o parcelas con el fin de mantener la biodiversidad y por carecer esta práctica de cualquier utilidad productiva.

5.º) Carboneo y transformación de restos en picón:

La instalación de hornos de carbón, o de carboneras tradicionales, en cualquier época, requerirá la autorización de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a través del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Se solicitará el permiso con un mes de antelación a su puesta en funcionamiento, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

a) Se instalarán fuera del monte en claros del mismo siempre que en este caso se centre en un círculo de suelo mineral de al menos 20 metros de diámetro y rodeado de una franja desbrozada de otros 15 metros.

b) Se deberá disponer en la instalación de elementos de prevención y de extinción suficientes para apagar cualquier conato de incendio que se pudiera originar en el entorno de la carbonera.

c) No se pondrán en funcionamiento los días en los que el viento, por su velocidad y dirección, pueda transportar pavesas a lugares con riesgo de incendio.

d) Otros requisitos que resulten exigibles en función de las características de la zona de ubicación.

La transformación en picón, en el monte, de los restos de podas podrá ser autorizada, exclusivamente fuera de la época de peligro alto.

6.º) Autorizaciones:

Los propietarios y demás titulares de otros derechos reales o personales de uso y disfrute solicitarán las autorizaciones de quemas de rastrojos, de restos de cualquier



clase y matorral en pie enumeradas en este artículo 2, con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha de realización, mediante impreso normalizado que se facilitará en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, y en los Ayuntamientos, y una vez cumplimentado se podrá entregar, además de en estos centros, en el Registro General y Auxiliares de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las autorizaciones serán informadas preceptivamente por los Agentes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y autorizadas por los Alcaldes.

Para el resto de operaciones con fuego los impresos se recogerán y entregarán en las mismas dependencias citadas anteriormente y serán autorizadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios previo informe de los Agentes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente con funciones de guardia de incendios forestales.

7.º) Ejecución de las quemas:

Las autorizaciones de cualquiera de las quemas y demás operaciones con fuego que se citan en los apartados anteriores, llevarán implícito por parte del autorizado la vigilancia más rigurosa para evitar que el fuego se propague a parcelas colindantes. Todas las quemas deberán realizarse bajo estas condiciones:

- a) No se quemará en los días en los que las condiciones de viento dificulten el control de la quema y las condiciones meteorológicas sean favorables para la propagación del fuego.
- b) Las quemas tienen que iniciarse, como pronto, una hora antes de la salida del sol y deberán quedar totalmente terminadas antes de las catorce horas para las quemas en terrenos de secano en época de peligro bajo, y de las doce horas del día en que se realicen si se trata de quemas en terrenos de regadío en época de peligro alto.
- c) Se realizarán los cortafuegos necesarios, que serán como mínimo de 5 m y se vigilará el fuego por el personal dependiente del solicitante. Ninguna quema debe abandonarse hasta que no se tenga la seguridad de que no quedan rescoldos que puedan reactivarse y originar un fuego no controlado.

En todo caso, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse al propagarse el fuego a predios ajenos el solicitante de la autorización de quema y, si ésta se ha realizado sin autorización, el propietario o, en su caso, el titular del derecho real o personal de uso y disfrute de la finca.

Mediante las correspondientes Órdenes de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se podrán fijar las épocas de prohibición y autorización de las operaciones con fuego y las exigencias particulares para cada operación. Asimismo, y en función de las condiciones meteorológicas, podrá adelantarse, igualmente mediante Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la fecha de autorización de la quema, por motivos fitosanitarios, de los rastros en terrenos de secano.



8.º) Otras actividades susceptibles de provocar incendios forestales:

La realización a cielo abierto de trabajos susceptibles de originar incendios forestales en función de sus propias características (soldaduras, gradeos, etc.), podrán ser paralizados temporalmente por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente salvo que se adopten de inmediato las medidas de seguridad que resulten necesarias atendiendo a las condiciones meteorológicas y la vegetación circundante. En cualquier caso, recaerán sobre los autores de los mismos las responsabilidades derivadas de incendios originados por estas labores.

En este mismo sentido, toda la maquinaria agrícola empleada en labores agrícolas (segadoras, empacadoras, tractores, gradas, etc.) deberá estar en condiciones de funcionamiento tales que garanticen que durante la ejecución de la labores no se originen chispas por fricción de sus mecanismos. Las labores se realizarán con el cuidado suficiente para que no haya roces con rocas o piedras y se desprendan chispas que puedan prender en la vegetación. Se dispondrá de medios de extinción de utilización inmediata en caso de producirse un incendio como consecuencia de los trabajos que se estén realizando.

Los fumadores que transiten por terrenos forestales deberán apagar los fósforos y puntas de cigarrillos antes de desecharlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

Queda prohibido en las acampadas utilizar fuego en los montes públicos y privados y en los espacios naturales protegidos.

El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que produzcan fuego requerirá autorización previa del Alcalde, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo.

Las hogueras y barbacoas quedan prohibidas en la época de peligro alto. Solamente se autorizará su uso en zonas recreativas especialmente acondicionadas y que cumplan las siguientes condiciones:

- A. Disponer de una zona limpia de vegetación, con cortafuego perimetral de al menos 25 m de anchura.
- B. No se encenderán en días de viento.

En todo momento habrá una persona responsable al cargo de las mismas que se encargará de que las brasas queden totalmente apagadas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de junio de 2009.

Mérida, a 22 de mayo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 14 de mayo de 2009 por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud de Extremadura. (2009050242)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad. El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

El Consejo de la Juventud de Extremadura se creó por la necesidad de ofrecer un espacio independiente a la juventud extremeña por una Ley de la Asamblea de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 10, de 5 de febrero de 1985. Posteriormente, se creó el Reglamento de desarrollo de dicha Ley que se aprobó por el Decreto 136/1996, de 3 de septiembre (DOE de 10/09/1996). La naturaleza de este Consejo es la de un organismo administrativo autónomo.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, que ha sido objeto de desarrollo por el Decreto 45/2008, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, tiene por objeto diseñar, ejecutar, gestionar y coordinar la política de juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y obedece a la necesidad de un instrumento referente que coordinara los programas de la Administración Regional dirigidos a los jóvenes. La naturaleza de este Instituto, al igual que el Consejo, es la de un organismo administrativo autónomo.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona tanto la Consejería de los Jóvenes y del Deporte como estos organismos autónomos, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la regulación y creación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en el ejercicio



de sus competencias, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, se procede a la publicación de los ficheros del Consejo de la Juventud de Extremadura y del Instituto de la Juventud de Extremadura como organismos autónomos adscritos a esta Consejería.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, por el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud de Extremadura, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya relación y descripción figuran en los Anexos de la presente Orden.

Artículo 3. Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 4. Cesión o comunicación de datos.

La Consejería de los Jóvenes y del Deporte, el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud de Extremadura podrán ceder los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en los Anexos de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas en dicha Ley.

Artículo 5. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, del Instituto de la Juventud de Extremadura o del Consejo de la Juventud de Extremadura presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 6. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en los Anexos de esta Orden.

***Disposición adicional única. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.***

Los ficheros relacionados en los Anexos de la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por parte de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y de los organismos autónomos del Consejo de la Juventud de Extremadura y del Instituto de la Juventud de Extremadura, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, así como para la cancelación de los que proceda por supresión, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de mayo de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ANEXO I**CREACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Fichero denominado "PERSONAL".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión y control de los Recursos Humanos de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesionales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado mediante formularios de recogida de datos.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, NIF, n.º Seguridad Social (provincia, dígito de control), dirección, NIF del cónyuge.



- Datos biométricos.
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento, sexo, estado civil, familia numerosa, situación familiar.
- Datos de detalle de empleo: Servicio o unidad en la que desempeña la labor, Código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato, situación laboral.
- Datos económico-financieros: Cuenta nómina, banco nómina, sucursal nómina, retribución anual, pensión cónyuge, anualidades a los hijos, retenciones a cuenta, retribución inicial, retención inicial.
- Otros datos especialmente protegidos: Discapacidad.

e) Cesiones de datos:

Dirección General de la Función Pública, Agencia Estatal de Administración Tributaria (a través del modelo 190); Tesorería General de la Seguridad Social (remisión del modelo TC2); MUFACE; organizaciones sindicales; Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, sita en Avenida de las Américas, 4; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado "CONTRATOS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación que se realizan desde la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Terceros o representantes de empresas que contratan con la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para la realización de los trabajos licitados.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado, a través de un formulario o a través de la oferta presentada.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos del contratista (nombre o razón social, dirección, CIF, teléfono).



- Datos económico-financieros: Datos bancarios, suma recibida.
- Datos de la oferta del contrato.
- Datos de contacto.
- Estado de la obra o servicio contratado (fase en la que se encuentra).
- Otra documentación requerida en el pliego de condiciones del contrato.

e) Cesiones de datos:

Al Tribunal de Cuentas para el ejercicio de sus funciones y a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura).

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, sita en Avenida de las Américas, 4; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado "ASUNTOS JURÍDICOS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión de los asuntos jurídicos que se despachan en la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Interesados en cualquier procedimiento administrativo común o sancionador que se instruye y/o resuelve en la Consejería.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Documentación entregada por el propio afectado, denuncias o consultas.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos de las personas físicas interesadas: Nombre, apellidos, dirección.

e) Cesiones de datos:

Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.



f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, sita en Avenida de las Américas, 4; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

Fichero denominado "CONTABILIDAD".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión económica y control presupuestario de la Consejería de los jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Terceros que mantienen o han mantenido alguna relación comercial con contenido económico con la Consejería de la que se deriven efectos económicos o presupuestarios.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Documentación entregada por el propio afectado, denuncias o consultas.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos de las personas físicas interesadas: Nombre, apellidos, dirección.

e) Cesiones de datos:

Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura).

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, sita en Avenida de las Américas, 4; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

**ANEXO II****MODIFICACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

Fichero denominado "JUDEX Y JEDES".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Dirección General de Deportes.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Consejería de los Jóvenes y del Deporte; Dirección General de Deportes.

Fichero denominado "AYUDAS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Dirección General de Deportes.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Consejería de los Jóvenes y del Deporte; Dirección General de Deportes.

Fichero denominado "REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Dirección General de Deportes.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Consejería de los Jóvenes y del Deporte; Dirección General de Deportes.

ANEXO III**MODIFICACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**

Con motivo de la creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, mediante Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, se procede a la modificación del órgano responsable de los siguientes ficheros al asumir el citado Instituto de la Juventud de Extremadura las funciones de diseñar, ejecutar, gestionar y coordinar la política de juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fichero denominado "REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Dirección General de Juventud.



Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Instituto de la Juventud de Extremadura.

Fichero denominado "CARNÉ JOVEN".

Órgano responsable: Instituto de la Juventud de Extremadura.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Instituto de la Juventud de Extremadura.

Fichero denominado "CAMPAÑA DE VERANO".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Dirección General de Juventud.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Instituto de la Juventud de Extremadura.

Fichero denominado "Programa ACTÍVATE".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Dirección General de Juventud.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Instituto de la Juventud de Extremadura.

A N E X O I V

MODIFICACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

Fichero denominado "NÓMINAS CJEX".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Consejo de la Juventud de Extremadura.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Consejo de la Juventud de Extremadura.



Fichero denominado "CONTABILIDAD CJEX".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Consejo de la Juventud de Extremadura.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Consejo de la Juventud de Extremadura.

Fichero denominado "PONENTES".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Consejo de la Juventud de Extremadura.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Consejo de la Juventud de Extremadura.

Fichero denominado "PARTICIPANTES".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Consejo de la Juventud de Extremadura.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Consejo de la Juventud de Extremadura.

Fichero denominado "DIRECTORIO DE INFORMACIÓN".

Órgano responsable: Consejería de Cultura; Consejo de la Juventud de Extremadura.

Disposición de creación: Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Nuevo órgano responsable: Consejo de la Juventud de Extremadura.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Idiomas, Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 19 de enero de 2009, del Rector. (2009061484)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Idiomas, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 24 de abril de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Rector. (2009061483)

De acuerdo con la base 4.2, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar a las 10 horas del día 8 de junio de 2009, en las Aulas 1 y 2 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en el Campus Universitario de Badajoz, Avda. de Elvas, s/n., con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 13 de mayo de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Rector. (2009061496)

De acuerdo con la base 4.2, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar a las 10,30 horas del día 13 de junio de 2009, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en el Campus Universitario de Badajoz, Avda. de Elvas, s/n., con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz del número 2 y goma de borrar. Igualmente, se informará que la distribución concreta de aspirantes por aulas para la realización de este primer ejercicio y primera parte (teórica) de la fase de oposición se anunciará oportunamente en los diarios de ámbito regional y en el servidor de esta Universidad.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 13 de mayo de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Actuaciones en las instalaciones de la Mancomunidad de Alcarrache". (2009061481)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 15 de mayo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE:	obr0509110	ACTUACIONES EN INSTALACIONES MANC. DE ALCARRACHE	(BADAJOZ)			
TÉRMINO MUNICIPAL:	606.600,00	HIGUERA DE VARGAS				
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar-Citación	Fecha	Hora	
4/0	5 / 295	ADAME GARRIDO, ANTONIO (HIDROS.)	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
5/0	5 / 289	DÍAZ FERNANDEZ, AMELIA	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
6/0	5 / 290	GONZALEZ GARCÍA, JUAN HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
9/0	5 / 287	LAPARRA RUIZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
3/0	5 / 294	LOPEZ VIERA, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
12/0	5 / 304	PEREZ LOPEZ, ALONSO	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
11/0	5 / 323	SOCIEDAD CIVIL L.A BENEFICA DE HIGUERA DE VARGAS	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
7/0	5 / 322	SOCIEDAD CIVIL L.A BENEFICA DE HIGUERA DE VARGAS	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
1/0	5 / 324	SOCIEDAD CIVIL L.A BENEFICA DE HIGUERA DE VARGAS	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
10/0	5 / 285	SOCIEDAD CIVIL L.A BENEFICA DE HIGUERA DE VARGAS	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	
8/0	5 / 286	SOCIEDAD CIVIL L.A BENEFICA DE HIGUERA DE VARGAS	AYUNTAMIENTO	02/06/2009	10:30	



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Nueva Solaben 3-Antigua Solaben 6" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/163/08 en el término municipal de Logrosán. (2009061457)

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Nueva Solaben 3-Antigua Solaben 6" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/163/08 en el término municipal de Logrosán (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 54, de fecha 19 de marzo de 2009. En dicha información pública el promotor era Solaben Electricidad Seis, S.A., y posteriormente se ha solicitado un cambio a Solaben Electricidad Tres, S.A. Las parcelas 193 y 194 se recogen en esta información pública y la parcela 195 se recogía ya en la declaración de impacto ambiental de Solaben electricidad Uno y Dos. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 1 de abril de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de las medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.



Con fecha 5 de mayo de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Nueva Solaben 3-Antigua Solaben 6" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/163/08 en el término municipal de Logrosán:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Nueva Solaben 3-Antigua Solaben 6" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/163/08 en el término municipal de Logrosán, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora y a la línea de evacuación desde la subestación de la planta hasta la subestación colectora.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.



- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- La zona de ocupación de la planta, así como sus infraestructuras anexas, se retranqueará a 60 m del Arroyo Gordo, para no afectar a su vegetación de ribera. Tampoco se afectará a los pies de quercíneas de la zona Oeste.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación al suelo y a los hábitats naturales de interés comunitario que rodean a la planta (Arroyo Gordo) se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.



- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos:

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.



- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogenización de la planta de tratamiento de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la arqueta final de control de vertido, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:



- Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotiazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establece la autorización de vertido.

3.2. Residuos:

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea

de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los tres hornos auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.



- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

3.4. Ruidos:

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera.
- Para la instalación de la línea solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Quercus Ilex*, y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de quercíneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 5 de mayo de 2009. Dichas medidas consisten

fundamentalmente en Medidas de gestión del hábitat y Medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural.

- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis*, *Retama sphaerocarpa*, *Pistacia lentiscus*, *Pistacia terebinthus* y *Pyrus bourgeana*, en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado y distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

- Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades, se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Se ha constatado en la mayor parte del área prospectada una importante concentración de industria lítica sobre cuarcita cuya cronología podemos situar entre el paleolítico medio y superior. Sus localizaciones fueron las siguientes:
 - En la "Dehesa del Rincón", situada en el polígono 15, parcela 88, se recuperaron dos núcleos de cuarcita.
 - En la zona llamada "El Arcolnocal", ubicada en el polígono 15, parcela 89, se localizó una lasca de cuarcita.
 - Entre la zona anterior y la "Dehesa de la Ropera" se encontró un nuevo núcleo de cuarcita.
 - En la "Dehesa de la Ropera" ubicada en el polígono 17, parcela 193, se halló un núcleo de cuarcita.
 - Entre la zona anterior y la "Mesa de la Copa", situada en el polígono 17, parcela 195, se localizaron dos lascas, una simple y otra retocada.
 - Finalmente, dentro de la parcela 192, del polígono 17, se recuperaron dos nuevos núcleos de cuarcita.
- De cara a la correcta caracterización del material lítico recuperado, se desarrollará, en el área de mayor concentración de restos, la realización de un sondeo arqueológico manual, consistente en la excavación de una banda de 10 metros de largo por 5 de ancho. Con ello se intentará definir y caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos para determinar si se hallan en posición primaria o secundaria, su encuadre cultural y su enmarque cronológico concreto. Los trabajos deberán estar dirigidos por personal especializado en intervenciones de cronología paleolítica.

La documentación arqueológica deberá incluir obligatoriamente:

- Los pertinentes estudios paleoambientales que complementen los datos aportados por la propia excavación.
- Las planimetrías (alzados, secciones), así como los dibujos de material, se entregarán debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ED-50 en el Huso 30.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural se reserva el derecho de asignar una Dirección Científica al proyecto de excavación.



- Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destococonados, replante, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.
- Al inicio del funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor



deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
 - Estado de la reforestación propuesta.
- Seguimiento de vertidos.
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta final de control de vertidos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 de RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
- Seguimiento de emisiones.
 - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
 - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 5 de mayo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Nueva Solaben 3-Antigua Solaben 6" consiste en la instalación de una central para la producción de energía eléctrica en régimen especial de 50 MW, utilizando energía solar como fuente de energía primaria.

La instalación se ubicará en el término municipal de Logrosán ocupando las parcelas 193-195 del polígono 17 y parcela 26 del polígono 16, de modo que las coordenadas UTM de los vértices que delimitan el emplazamiento son las siguientes:



PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	HUSO
1	293.049	4.344.855	30
2	294.512	4.344.889	30
3	294.356	4.343.965	30
4	292.820	4.343.929	30

La mayor parte de la superficie de implantación de la "Nueva Solaben 3" fue sometida al trámite de Información Pública mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 54, de 19 de marzo de 2009 con el nombre de "Solaben 6". Otra parte de la superficie objeto de esta declaración fue informada en la DIA correspondiente a la Instalación denominada "Solaben 3", y el resto de los terrenos han sido evaluados de forma conjunta dentro del complejo solar proyectado en la zona.

El promotor del proyecto es SOLABEN ELECTRICIDAD TRES, S.A. En la información pública del proyecto figuraba como promotor Solaben Electricidad Seis, S.A., y posteriormente se ha solicitado un cambio a Solaben Electricidad Tres, S.A.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de este a oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), que absorberá parte de la radiación concentrada.

En el modo de operación directa, el fluido termodinámico pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 370 °C y 100 bares. El vapor así producido se envía a la central de generación, donde alimenta a una turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica. A la salida del turbogruppo, el vapor se lleva a un condensador refrigerado por agua.

La planta contará con un sistema de almacenamiento de energía térmica con una capacidad de 4 horas a plena carga, que se basa en la circulación de sales fundidas entre dos depósitos, uno de sales frías y otro de sales calientes. El sistema está compuesto por dos tanques, los intercambiadores, las bombas, válvulas, tuberías y de un sistema de control e instrumentación. Las sales utilizadas son una mezcla de nitrato de sodio y nitrato de potasio en una proporción de 60-40% en peso.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas de 23 MW de potencia térmica de combustión cada una, que servirá de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con Gas Natural y para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de Gas Natural Licuado.

El punto de captación de agua lo constituye la toma del sector 8 del Canal de las Dehesas, a la altura del p.k. 50 de la carretera de servicio del canal.

La planta contará con un sistema de tratamiento de agua, que se compone de los siguientes elementos:



- Filtración y distribución de agua filtrada.
- Ósmosis inversa.
- Desmineralización por lechos mixtos.
- Planta de agua potable.

Los vertidos producidos por la planta termosolar se clasifican y se tratan según su procedencia, pudiendo diferenciarse los siguientes flujos:

- Efluentes del lavado de filtros.
- Agua de servicios comunes (lavados y mangueros).
- Excedentes del circuito de refrigeración.
- Efluente del rechazo de Ósmosis.
- Efluente del rechazo de Desmineralizadores.
- Aguas sanitarias.
- Purgas del ciclo termodinámico.

Los diferentes flujos de aguas residuales se pueden agrupar como:

- Rechazo de filtración.
- Aguas procedentes del rechazo de ósmosis y torre de refrigeración.
- Aguas procedentes del ciclo termodinámico y rechazo de proceso de desmineralizadores.
- Aguas procedentes de los servicios comunes.
- Aguas sanitarias.

Las aguas sanitarias serán tratadas en una unidad de tratamiento de aguas sanitarias y posteriormente conducidas a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

Las aguas procedentes de los servicios comunes serán tratadas en un separador de aceites previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

El resto de aguas, a excepción de aquellas procedentes del rechazo de ósmosis y de las purgas de las torres de refrigeración, serán conducidas a la planta de tratamiento de efluentes.

La planta de tratamiento de efluentes ha sido diseñada para las siguientes funciones:

- Recepción y homogeneización de efluentes.
- Reducción del contenido de sólidos.
- Concentración y deshidratación de lodos.
- Control y descarga del vertido.

El vertido de los efluentes, una vez depurados, se realizará en el Arroyo del Alcornocal, aguas abajo del embalse del Rincón Fuera. El punto exacto de vertido se localiza en las siguientes coordenadas UTM (Huso 30): X: 292.428; Y: 4.344.313.

La línea de evacuación de la planta "Nueva Solaben 3-Antigua 6" se trazará, de manera subterránea, entre la subestación de la planta 15/220 kV y la subestación colectora compartida con el resto de las plantas del complejo solar. Desde la subestación colectora se conectará con la red eléctrica de distribución mediante una línea aérea definida en la declaración de impacto ambiental de la Planta Termosolar Solaben 1.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Descripción del proyecto y sus acciones", "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada", "Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves", "Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental", "Identificación y valoración de impactos", "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias", "Plan de revegetación", "Plan de restauración", "Programa de vigilancia ambiental", "Documento de síntesis" y "Bibliografía". Se incluyen, además, ocho Anexos: "Información auxiliar", "Matriz de identificación de impactos", "Matrices de valoración de impactos", "Matriz de importancias", "Matriz de síntesis", "Equipo redactor", "Estudio de afecciones a Red Natura 2000" y "Planos del proyecto".

La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I.

En el "Examen de alternativas" se contempla la localización de alternativas y la justificación de la decisión adoptada.

En el "Inventario ambiental" se describen los factores climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, aguas superficiales, hidrogeología, geología y geomorfología, suelos, paisaje, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, patrimonio e infraestructuras de comunicación.

Se define la "Metodología" por la que se establecen los criterios de caracterización y jerarquización de impactos para posteriormente identificarlos y evaluarlos (sobre la atmósfera, vegetación, fauna, agua, suelo, paisaje, espacios naturales protegidos, actividades económicas, patrimonio, infraestructuras de comunicación, residuos sólidos, residuos peligrosos y cambio climático). En todos los casos los impactos resultan compatibles o moderados.

En el apartado de "Medidas preventivas, correctoras y protectoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento. Igualmente se recoge un plan de reforestación basado en la plantación de encinas y alcornoques en la parte occidental de la parcela de proyecto.

Se incluye un Plan de Restauración para el final de la vida útil de la planta, de manera que los terrenos puedan ser productivos en el menor espacio de tiempo después de finalizada la actividad.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas y/o correctoras propuestas.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis", en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental son:

1. Protección de la atmósfera:

- Se procederá al cerramiento o vallado perimetral de toda la explotación, evitando el acceso al personal ajeno a la planta.
- La maquinaria de obra estará homologada según la normativa vigente que regula los niveles de emisión de ruidos. Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia en el empleo de silenciadores y el paso por la ITV en los plazos reglamentarios.
- Se definirán los viales de movimiento y operación de los vehículos y materiales dentro del área que ocupa el parque solar.
- No se quemarán residuos de ningún tipo durante las obras.
- Las mezclas de material de construcción se realizarán sobre superficies planas, atendiéndose a pautas como el escurrimiento superficial del agua y la dirección predominante del viento.
- Siempre que sea posible, las actuaciones de construcción se llevarán a cabo en momentos del año donde la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el levantamiento de polvo.
- Se realizarán riegos periódicos que permitan mantener húmeda la superficie de los caminos de obra.

2. Protección de las aguas:

- Cualquier afección o actuación en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, precisará de la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En los viales de acceso se construirán las estructuras de drenaje suficientes para evitar el efecto presa. El aporte de agua a esos drenajes se hará gradualmente para evitar fenómenos erosivos, deposición de sólidos o encharcamientos en la trayectoria de incorporación de las aguas a los cursos naturales.
- No se depositarán tierras, escombros, material de obra ni cualquier tipo de material en zonas próximas a los cauces.
- No se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en los cursos de agua.
- Las aguas residuales que se generen deberán ser tratadas previo a su vertido a cauce público.
- Todos los residuos que se generen en cada una de las fases de la planta, serán gestionados conforme a la legislación vigente.



- Las labores de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados. Cuando esto no sea posible por las características de la maquinaria, las tareas se realizarán en la zona destinada a instalaciones de obra, protegiendo el suelo con materiales impermeables y disponiendo medios para la recogida de los posibles vertidos.

3. Protección del suelo:

- Retirada de los escombros generados por la puesta en marcha del proyecto.
- Se evitarán las fugas que pudieran contaminar los suelos, procurando el mantenimiento adecuado de los equipos.
- Se procurará llevar a cabo las actuaciones en momentos del año en los que la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el transporte del material.

4. Protección del paisaje:

- Gestión adecuada de los residuos, evitando su almacenamiento y acumulación en lugares visibles.
- Limpieza exhaustiva de todas las superficies afectadas.
- Se limitará la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los existentes.
- Creación de una superficie forestal, así como una pantalla de tipo vegetal en el perímetro de la instalación.
- Pintado de los edificios con colores acordes con el entorno.
- Consideración de los condicionantes topográficos y medioambientales en la elección del nuevo trazado del tendido eléctrico.
- Creación de una superficie forestal constituida por especies arbustivas y arbóreas.

5. Protección de la vegetación:

- Se empleará la red de caminos existentes.
- Se evitará el tránsito de maquinaria fuera de los viales habilitados para tal fin.
- Se respetará el arbolado autóctono actual, delimitando un perímetro de 5 m sobre cada pie existente de no intervención.
- Se procederá a la retirada del horizonte superior del suelo para su posterior empleo en la restauración.
- No se afectará a la vegetación de zonas donde no esté previsto implantar infraestructuras.
- Finalizada la instalación de espejos, se procederá a la revegetación de la superficie del campo solar.



- Se instalará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación.

6. Protección de la fauna:

- Se respetarán los periodos de cría y reproducción, evitando actuaciones de construcción durante los mismos.
- No se realizarán trabajos nocturnos.
- Se circulará a baja velocidad para evitar atropellos y niveles altos de ruidos y molestias.
- Evitar la contaminación de aguas accidental o por el proceso, así como la modificación de los hábitats fluviales.
- Avisar a los responsables del seguimiento ambiental en caso de aparición de nidos, crías, huellas, etc., en zonas de ocupación permanente.
- Inspeccionar las excavaciones por si hubiera animales atrapados en ellas.
- Se instalará un cerramiento metálico con malla de 15 x 30 cm, altura de 1,30 m y pasos habilitados de salida y de entrada de 25 x 25 cm y cada 25 m.
- Se efectuará el balizado de 20 metros desde la ribera derecha del Arroyo Gordo, para evitar afecciones por la obra.
- Realizar el plan de forestación indicado.
- Se adoptarán las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura, a fin de evitar los riesgos para la avifauna.

7. Espacios Naturales Protegidos:

- Las medidas son coincidentes con las propuestas para el caso de la fauna y de la vegetación.

8. Protección de la actividad económica:

- No se limpiará la maquinaria ni otros materiales en los cursos de agua.
- La circulación de vehículos y maquinaria se limitará a los viales acondicionados.
- Se gestionarán los residuos generados según legislación vigente.

9. Infraestructuras:

- Se señalizarán las áreas de trabajo, accesos y viales.
- Se restituirán los suelos compactados a consecuencia de las obras a sus condiciones originales.



- Los materiales se dispondrán en las zonas más cercanas a su lugar de empleo.
- Riego periódico sobre las zonas de obra y viales.
- Entoldado de la caja de los camiones.
- Se recomienda el lavado de neumáticos antes de salir de la planta o zona de obras.
- Se utilizarán los caminos y pistas actuales. Los nuevos caminos se realizarán con la mínima afección posible, evitando crear taludes de fuerte pendiente, a la vez que se ejecutarán las obras de drenajes necesarias.
- En los tramos en los que sea necesario se realizarán cunetas para la recogida de pluviales, así como arquetas y pasatubos que desembocarán en los cauces naturales.
- El relleno de las zanjas será regularizado al perfil del suelo circundante, retirando los materiales sobrantes.

10. Protección del Patrimonio arqueológico:

- Con carácter previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección para localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
- Durante la fase de ejecución del proyecto se realizará un control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y se procederá a la excavación de los restos localizados, pudiendo ampliarse la misma a la superficie necesaria.

11. Gestión de Residuos:

- Se aprovecharán las tierras procedentes de los procesos de excavación en rellenos o en la creación de explanadas auxiliares de trabajo.
- Las tierras vegetales se acopiarán para su aprovechamiento en los procesos de revegetación y restauración de espacios afectados por las obras.
- Se recogerán selectivamente todos los residuos generados en las obras y en la explotación de la planta para su retirada por gestor autorizado.
- No se quemará residuo alguno en el emplazamiento.
- En el caso de producirse derrame de aceite sobre el suelo, se seguirán los protocolos establecidos para este tipo de accidentes.

12. Desmantelamiento:

- Al final de la vida útil de la planta se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y se aplicará el programa de acondicionamiento y reforestación previsto.



13. Reforestación:

- Se diseñará un plan de reforestación tendente a equilibrar la superficie en que se regenerará la vegetación potencial del área con la que seguirá siendo aprovechada para cultivo. Para ello se considera necesario llevar a cabo la plantación de encinas y alcornoques en la parte occidental de la parcela en un marco de 20 x 20.
- Siembra de herbáceas, según se considere, restauración de zonas afectadas o de zonas de cultivo que puedan seguir manteniendo su valoración.
- Creación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta termosolar, con labiérnago, en un marco de 5 x 5.
- Se recuperará la tierra vegetal para su posterior utilización en los procesos de restauración del suelo y de la vegetación.

14. Plan de Restauración:

- Cuando finalice la explotación de la planta, todas las instalaciones deberán desmantelarse y retirarse de la zona de actuación en un periodo de 9 meses, reponiendo los terrenos al estado determinado por los planes urbanísticos de la localidad.

Otras medidas propuestas por el promotor:

1. Seguimiento y control de la afección: Contratación de un técnico para la realización de trabajos de campo, realizando un seguimiento de la fauna y la flora silvestre, así como el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.
2. Medidas de gestión agroambiental: Actuaciones que favorezcan a las especies esteparias mediante un plan de gestión agroambiental y acuerdos con los propietarios, como retrasar la fecha de las cosechas, evitar labores de cosecha en verde, realizar siembras de leguminosas, limitar las actuaciones en épocas sensibles, etc.; actuaciones que favorezcan a las rapaces como compra de terrenos y cesión al Ayuntamiento que corresponda para que sean gestionados de forma conjunta con la Dirección General del Medio Natural; medidas de conservación específicas para el cernícalo primilla, entre ellas, restauración de edificios o construcción de un primillar; finalmente actuaciones sobre la vegetación y reforestación como plantación de especies arbóreas autóctonas y adquisición de parcelas para la conservación de determinadas especies autóctonas.
3. Otras medidas de conservación: Seguimiento y señalización de tendidos eléctricos propios y de otros en las zonas de actuación; colaboración en la realización de censos de población de determinadas especies; revisión, señalización y modificación de cerramientos; y creación de puntos de agua.
4. Medidas formativas y programas de divulgación y educación ambiental.



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Casablanca" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/52/08 en los términos municipales de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Valdecaballeros. (2009061458)

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Casablanca" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/52/08 en los términos municipales de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Valdecaballeros (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncios que se publicaron en el DOE n.º 4, de fecha 8 de enero de 2009 y en el DOE n.º 43, de fecha 4 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública se ha presentado una alegación que se recoge en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 4 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de las medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 5 de mayo de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras que se recogen en el cuerpo de la presente declaración.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW "Casablanca" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/52/08 en los términos municipales de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Valdecaballeros (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW "Casablanca" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/52/08 en los términos municipales de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Valdecaballeros (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora de la planta, a la línea de evacuación desde la subestación de la planta hasta la subestación Valdecaballeros II, a la subestación Valdecaballeros II y a la línea de conexión de ésta con la SET Valdecaballeros.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Se rediseñará la instalación para evitar la afección a los ejemplares de quercíneas. Para ello previamente a cualquier actuación se presentará ante esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un documento ambiental en el que quede reflejado el replanteo de las instalaciones respetando las encinas, que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación al suelo y a los hábitats naturales de interés comunitario que rodean a la planta (Dehesas de *Quercus ilex* y/o *Quercus suber*) se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona y siguiendo los caminos existentes. Para ello el cruce del río Gargáligas se realizará en paralelo al camino existente (parc. 9005 del pol. 7 de Casas de Don Pedro) para continuar después hacia el oeste, al sur del camino, hasta enlazar con el indicado en el proyecto. Ambas conducciones discurrirán en paralelo.
- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas



superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca. La planta se situará al menos a 20 metros del encauzamiento del Arroyo Valdeloshitos. Este nuevo cauce deberá ser naturalizado, con un trazado sinuoso y taludes con diferentes pendientes, con zonas de islas y zonas de encharcamiento permanente. En la revegetación se emplearán las siguientes especies: tamujo, mirto, majuelo, rosal silvestre, piruétano, lentisco, sauces y adelfas. Previamente al inicio de los trabajos se presentará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental una memoria ambiental en la que se recojan estas medidas, para su aprobación.

- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.



- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos:

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.



- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la arqueta final de control de vertido, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.
- Las aguas pluviales se derivarán al encauzamiento del Arroyo Valdeloshitos.

3.2. Residuos:

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos



es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los tres hornos auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente



a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.

- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

3.4. Ruidos:

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- En el caso de que se construya la línea de evacuación de las plantas termosolares promovidas por Extremadura Solar I y II, que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, la evacuación de esta planta deberá realizarse en esa nueva línea, en el punto más cercano posible. Previamente a la realización de este proyecto se presentará ante esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un documento ambiental para su informe.
- En el caso de no realizarse la línea referida anteriormente, la evacuación se realizará según el pasillo 4 de la adenda al estudio de impacto ambiental. En tal caso se establecerán las siguientes medidas correctoras:
 - En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera.



- Para la instalación de la línea solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Quercus Ilex*, Brezales secos, zonas subestépicas de gramíneas y anuales y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de quercíneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.
- Los apoyos de línea deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de los cauces y de la vegetación de ribera. Procurarán instalarse a la mayor distancia posible de los cursos de agua o zonas con alto nivel freático, así como de los afloramientos rocosos, para evitar alteraciones en el medio hidromorfológico.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se señalará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros en el cable de tierra y con dispositivos luminosos de inducción en los conductores, a razón de 3 por vano. Estos elementos serán repuestos cuando acaben su vida útil.
- La línea de conexión entre SET Valdecaballeros II y SET Valdecaballeros discurrirá en paralelo y lo más próximo posible a otras líneas existentes. La altura de los conductores coincidirá con la de las líneas existentes. Se señalará de igual manera que la otra línea.
- La ubicación de la SET Valdecaballeros II se replanteará para evitar la afección al arbolado y para alejarse del Embalse de Valdecaballeros.
- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad.
- Se recomienda instalar dispositivos antiposada como medida para minimizar la electrocución.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 5 de mayo de 2009. Dichas medidas consisten



fundamentalmente en Medidas de gestión del hábitat y Medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural.

- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Quercus suber*, *Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis*, *Retama sphaerocarpa*, *Pistacia lentiscus*, *Pistacia terebinthus* y *Pyrus bourgeana*, en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado y distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- El cauce definido en el punto anterior será sustituido por el encauzamiento del arroyo Valdeloshitos en el lado oeste.
- En el caso de que finalmente hubiera que cortar alguna encina, se reforestará una superficie en el entorno de la planta. Esta reforestación se definirá en base al documento que presentará el promotor como se indica en el primer punto del apartado 2.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.



- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replante, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.



- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja el replanteo definitivo del campo solar respetando las encinas y el documento sobre el encauzamiento del Arroyo Valdeloshitos incluido en el punto 2, el documento sobre la evacuación a la línea de Extremadura Solar, indicado en el punto 4 y la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.

Estado de la reforestación propuesta.

- Seguimiento de vertidos.

Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.

Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta final de control de vertidos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 de RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.

Caracterización del nivel de contaminación del cauce del río Gargáligas. Para ello, se analizarán semestralmente muestras en el cauce, aguas arriba y aguas abajo de la zona del cauce a la que se dirige la escorrentía de aguas desde la planta.

- Seguimiento de emisiones.

Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3



focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.

Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.



- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Se han recibido una alegación al proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW "Casablanca" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/52/08 en los términos municipales de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Valdecaballeros (Badajoz) por parte de la Asociación Naturalista ANSER, que se resume a continuación:

- La zona de actuación se encuentra en el límite del ENP "Corredor Ecológico y de Biodiversidad del Río Guadalupejo" y dentro de un LIC.
- La planta termosolar se encuentra en las cercanías de una zona de reproducción de varias especies de aves protegidas del Anexo I del Decreto 37/2001.
- La proximidad al río Guadalupejo hace que exista un elevado riesgo de vertidos, así como afección a los hábitats naturales.
- Es zona de distribución potencial de *Serapias perez-chiscanoi*, catalogada "en peligro de extinción".
- En las cercanías existe una importante población de grullas.
- Por todo ello solicitan que se eviten los vertidos directos al río Guadalupejo y que las nuevas líneas eléctricas sean subterráneas.

Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- El área ocupado por la planta se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000, aunque parte de la infraestructura eléctrica de proyecta dentro de la ZEPA-LIC "Puerto Peña - Los Golondrinos". La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el informe de afección a la Red Natura 2000 elaborado por la Dirección General del Medio Natural. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.



- La planta termosolar se ubica en el término municipal de Talarrubias y Puebla de Alcocer, fuera del ámbito geográfico del Río Guadalupejo, por lo que no existe ningún tipo de riesgo de afección a este lugar. Además en la declaración de impacto ambiental se establecen una serie de medidas correctoras para minimizar la afección a las aguas en el punto de vertido propuesto.
- Las especies de aves protegidas que podrían verse afectadas lo serían por la línea eléctrica de evacuación. En cuanto al impacto ambiental inducido por la línea eléctrica de evacuación se considera que este impacto es corregible con las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración, tanto medidas protectoras, como sería la evacuación a la futura línea de evacuación de las plantas termosolares de Extremadura Solar, S.L., como correctoras, entre las que se incluyen medidas antielectrocución y anti-colisión. Además, para evitar y corregir la posible afección a las especies de aves protegidas que se citan, se establecen una serie de medidas, dentro y fuera de la propia finca, a través de medidas de gestión ambiental que permitan garantizar los recursos.
- También se establecen en la declaración de impacto ambiental medidas protectoras, correctoras y complementarias para evitar y corregir la afección a la vegetación.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto Planta Termosolar "Casablanca" es la realización de una planta termosolar de 50 MWe de capacidad neta para la generación de electricidad, utilizando energía solar como principal fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la Planta Termosolar "Casablanca" es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar de colectores cilindro-parabólicos, turbina de vapor y generador eléctrico.

El promotor del proyecto es Serrezuela Solar II, S.L. La instalación se ubicará en el término municipal de Talarrubias y Puebla de Alcocer y la línea de evacuación también en término de Valdecaballeros, en la provincia de Badajoz, ocupando una superficie de 220 Ha.

Las coordenadas geográficas UTM en las que se encuadra la actuación son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
A	299.946	4.345.911
B	301.125	4.345.911
C	301.125	4.344.664
D	299.946	4.344.664

La planta generará 173,20 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar compuesto de 156 lazos de colectores cilindro parabólicos tipo EUROTROUGH o similar, cada uno de los cuales está compuesto por cuatro colectores conectados en serie, dando lugar a un total de 624 colectores. La planta funcionará 3.464 horas de operación anual a plena carga.



Los colectores cilindro-parabólicos siguen, mediante un sensor óptico de alta precisión, al sol de este a oeste, concentrando la radiación solar sobre tubos absorbedores por los que circula un fluido de transferencia de calor (HTF), una mezcla eutéctica de un 73,5% de óxido de difenilo y un 26,5% de difenilo, que es calentado hasta una temperatura de 390 °C.

El fluido térmico procedente del campo solar se dirige al generador de vapor, donde cederá su energía térmica al agua de alimentación, evaporándola y sobrecalentando posteriormente el vapor producido. Este vapor cederá su energía posteriormente en la turbina, transformándose en energía mecánica que accionará el generador para producir energía eléctrica. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de cuatro torres de refrigeración independientes de tipo húmedo.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por tres calentadores de aceite de 16,6 MW de potencia térmica de combustión cada uno, que servirá de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de Gas Natural Licuado. El consumo anual de gas de la planta termosolar ascenderá a 9.000.000 Nm³/año.

La planta contará así mismo con un sistema de almacenamiento térmico cuya finalidad es almacenar un fluido (mezcla de sales compuestas por un 60% de Nitrato de Sodio y un 40% de Nitrato de Potasio) a dos niveles térmicos diferentes y bombearlo de un tanque a otro extrayendo o aportando energía térmica según la necesidad.

El aporte de agua necesario para la planta, se realizará desde el Embalse de Gargáligas. Las necesidades de agua totales se cifran en aproximadamente 979.020 m³/año. La tubería de captación de aguas tendrá una longitud total de 5.620 m.

El agua procedente de la captación se descargará en una balsa de almacenamiento o estabilización, con capacidad de abastecimiento suficiente para permitir la operación de la planta durante un periodo de 24 horas. A continuación se someterá el agua a un proceso de pretratamiento (decantación, desinfección, filtración) seguido de un proceso de desmineralización realizado en dos etapas (ósmosis inversa y electrodesionización).

Los efluentes residuales procedentes de la planta termosolar se pueden agrupar en tres grupos para su recogida y tratamiento por separado:

- Efluentes de proceso (rechazo del proceso de filtración, rechazo del proceso de ósmosis, rechazo del proceso de electrodesionización, purga del ciclo de vapor, aguas de proceso no aceitosas, purgas de las torres de refrigeración).
- Aguas sanitarias.
- Efluentes que pueden contener residuos aceitosos/grasos.

Las aguas sanitarias serán tratadas convenientemente mediante un sistema biológico de depuración.

Los efluentes que pueden contener residuos aceitosos/grasos serán tratadas en un separador de hidrocarburos.



Estos efluentes, una vez tratados, serán conducidos a un tanque de homogeneización de efluentes, donde serán mezclados con el resto de efluentes de proceso.

A continuación las etapas de tratamiento de efluentes serán las siguientes:

- Etapa del tratamiento de decantación físico-química.
- Etapa de homogeneización de efluentes.
- Tanque de almacenamiento de lodos.
- Tanque de estabilización de efluentes clarificados.
- Arqueta de vertido final de efluentes.

El vertido de las aguas depuradas se realizará mediante una conducción de 7.775 metros aguas debajo del Embalse del Gargáligas en las siguientes coordenadas: UTM (Huso 30): X: 296.353,44, Y: 4.340.320,17.

Para permitir la evacuación de la energía generada por la planta, se desarrollarán las siguientes infraestructuras:

- Una subestación ubicada en la misma planta 132/11 kV.
- Una línea de evacuación S/C aéreo-subterránea de 132 kV. desde ST Casablanca hasta ST Valdecaballeros II con un total de 16.384 metros, de los cuales los 835 metros primeros son subterráneos. El trazado aéreo discurre en paralelo a la línea existente de 400 kV. para posteriormente cruzarla en dirección norte y atravesar la Sierra de San Simón por el Valle del Cubillo. Posteriormente cruza la carretera Valdecaballeros-Guadalupe al norte del acceso a la Central Nuclear de Valdecaballeros, y tras cruzar este último, finaliza en la SET Valdecaballeros II en el paraje Cabeza del Moro.
- Subestación Valdecaballeros II, formada por un sistema de 132 kV en intemperie con esquema de doble barra y seis posiciones.
- Una línea 132 kV. D/C con una longitud de 2.185 m entre el apoyo n.º 63 de la línea existente Cijara-Puerto Peña y final en el SET Valdecaballeros, con una doble entrada en la SET Valdecaballeos II con una longitud cada una de 390 m.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Descripción del proyecto y sus acciones", "Justificación del proyecto y análisis de alternativas", "Inventario ambiental", "Evaluación de impactos: Identificación, caracterización y valoración", "Medidas protectoras y correctoras", "Programa de vigilancia ambiental", "Conclusiones" y "Documento de síntesis". Se incluyen además nueve Anexos: "Equipo de trabajo", "Planos de proyecto", "Cartografía ambiental", "Cuenca visual", "Estudio de impacto acústico", "Estudio de dispersión de contaminantes atmosféricos", "Estudio de los efectos ambientales de las torres de refrigeración", "Reportaje fotográfico y bibliografía".

En la "Introducción" se expone el objeto del Estudio de impacto ambiental, los antecedentes y el proceso metodológico para la realización del Estudio.

En el siguiente apartado "Descripción del proyecto y sus acciones" se localiza y se describe el proyecto, que se resume en el Anexo I.

En el apartado de "Justificación del proyecto y análisis de alternativas", se justifica la realización del proyecto y se analizan las alternativas para la ubicación de la planta termosolar y del trazado de la línea eléctrica atendiendo a criterios tales como: Técnico-energéticos, económicos y medioambientales.

En el apartado de "Inventario ambiental", se describe el medio físico, el medio biológico, el medio socioeconómico y el paisaje.

En el quinto punto, "Evaluación de Impactos: Identificación, caracterización y valoración", se identifican y valoran los impactos por elementos de medio de manera que en cada elemento del medio quedan localizados y evaluados los impactos que va a provocar la planta termosolar y su línea eléctrica de evacuación.

En el apartado de "Medidas protectoras y correctoras" se definen las medidas protectoras o cautelares a llevar a cabo durante la fases del proyecto, construcción, operación y clausura de la planta y las medidas correctoras a adoptar.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" puede definirse como el proceso de control y seguimiento de los aspectos medioambientales de las infraestructuras analizadas. Su objetivo es establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio.

Finalmente se incluye un "Documento de síntesis", donde se resumen los aspectos más significativos del Estudio de Impacto Ambiental.

Las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto son las siguientes:

Medidas protectoras en la fase de construcción.

1. Medidas protectoras sobre el suelo:

— Accesos:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- En caso de que sea posible, los accesos de nueva creación buscarán maximizar la adaptación al terreno para evitar movimientos de tierra innecesarios y creación de grandes desmontes y terraplenes. En el caso de producirse sobrantes de tierra, se emplearán en las labores de restauración posteriores o de no ser necesarios, se retirarán a vertedero controlado.
- Para el acondicionamiento de los viales se utilizarán zahorras procedentes de canteras autorizadas próximas al emplazamiento de la planta.



- En cualquier caso se evitará realizar desmontes o terraplenes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión.
 - Se balizará la pista de trabajo, de forma que todas las actuaciones de la fase de obras se lleven a cabo dentro de la misma.
 - Se evitará el paso de maquinaria fuera de la pista de trabajo.
- Acopio de materiales:
- Se minimizarán las zonas de acopio de materiales de montaje de la infraestructura y procedentes de la excavación.
 - Los materiales extraídos se extenderán adaptándose en lo posible a la superficie natural del terreno.
- Uso de maquinaria:
- Las labores de mantenimiento de maquinaria se realizarán en zonas preparadas para ello, que tengan un tratamiento de impermeabilización en talleres autorizados, para evitar la contaminación al suelo debida a la manipulación en el medio natural de lubricantes y combustibles de la maquinaria especializada.
 - La maquinaria que se vaya a ejecutar durante la ejecución de las obras será realizada con objeto de evitar pérdidas de lubricantes, combustibles, etc.
- Otros:
- Se procederá a la retirada y conservación en buenas condiciones de la tierra vegetal para utilizarla posteriormente en las labores de restauración a realizar en el entorno de las instalaciones.
 - El acopio de tierra vegetal se realizará en los lugares que apruebe la Dirección Ambiental de las Obras.
 - Se reutilizarán, en la medida de lo posible, los volúmenes de tierra excavados.

2. Medidas protectoras sobre la hidrología:

- Se evitará en la zona cualquier tipo de vertidos que pueda llevar consigo la contaminación de las aguas de los cauces presentes en el entorno de las instalaciones.
- Se procederá a la limpieza y retirada de posibles aferramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales.
- Las aguas sanitarias se conducirán a una estación depuradora para su tratamiento.
- Los residuos en ningún caso serán depositados en ningún cauce de agua natural o artificial.
- Se evitara el emplazamiento de las instalaciones auxiliares en zonas permeables, cercanas a cauces o no convenientemente habilitadas.



- El vertido cumplirá en todo momento con la Autorización de Vertido que se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Medidas protectoras sobre la calidad del aire:

- Se reducirá al máximo el levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales y se realizará el apilamiento de materiales finos en zonas protegidas del viento para evitar el sobrevuelo de partículas.
- Se realizará un mantenimiento adecuado de las máquinas con motor de combustión.
- Se restringirá al máximo cualquier tipo de actividad que suponga un aumento de los niveles sonoros en la zona en horario nocturno.

4. Medidas protectoras sobre la vegetación:

- Se señalizarán adecuadamente las zonas de paso de la maquinaria y de trabajo de la misma para evitar así las afecciones innecesarias a la vegetación.
- No se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria para las obras proyectadas, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes.

5. Medidas protectoras sobre la fauna:

- Se procurará evitar en lo posible los trabajos nocturnos.
- Se evitarán las obras en zonas próximas a nidos durante el periodo reproductor.
- La línea se diseñará adoptando las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.

6. Medidas protectoras sobre el medio socioeconómico:

- Se realizarán las obras en el menor tiempo posible, con el fin de mitigar en lo posible las molestias a la población.
- Se empleará mano de obra local para las tareas relacionadas con la construcción.
- Se evitará al máximo cualquier tipo de afección a las infraestructuras existentes.
- Se señalizarán los cruces con las vías de comunicación principales, advirtiendo de la salida y entrada de vehículos pesados.

7. Medidas protectoras sobre el patrimonio:

- Se realizará una prospección arqueológica, con objeto de estudiar la ausencia o presencia de restos arqueológicos. En caso de presencia, se adoptará las medidas pertinentes al respecto.
- En caso de que durante la realización de los trabajos de excavación apareciesen indicios de restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se considerarán las medidas cautelares que proceda ejecutar y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.



8. Medidas protectoras sobre el paisaje:

- Las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso a las obras, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual.
- En los desmontes y terraplenes de relleno se seguirán las siguientes normas generales: evitar morfologías regulares, tendiendo a zonas redondeadas, blandas de aspecto natural; evitar aristas vivas en los bordes de los desmontes; la superficie de desmonte será lo más rugosa posible; evitar las líneas rectas dejadas en la superficie de los desmontes por las palas.

Medidas protectoras en la fase de operación:

- Operación y mantenimiento adecuado de los equipos.
- Se controlarán los niveles de ruido emitido para confirmar el cumplimiento de los niveles legales. En caso de superación de dichos límites se propondrán medidas encaminadas a su cumplimiento.
- Segregación y control de las distintas corrientes de vertido.
- Calibración y mantenimiento adecuado de los equipos de medición de vertido de efluentes.
- Envío de efluentes a la Planta de tratamiento de Vertido de Efluentes.
- Todos los residuos generados durante el funcionamiento de la planta serán gestionados de acuerdo con la legislación en vigor en esta materia.

Medidas correctoras en fase de operación:

1. Medidas correctoras sobre el suelo:

- Descompactación de superficies de terreno utilizadas.
- Mantenimiento del buen estado de las pistas realizadas.
- Reacondicionamiento del suelo, intentando recuperar su antiguo uso cuando sea posible.

2. Medidas correctoras sobre la hidrología:

- Se restituirán los posibles daños que se puedan generar en el Dominio Público Hidráulico.

3. Medidas correctoras sobre la atmósfera:

- Tras la realización de una campaña de ruido, una vez la instalación entre en operación y, en el caso de que se superen los valores máximos legislados, se aplicarán las medidas correctoras necesarias que atenúen el ruido producido por los diferentes elementos durante la fase de operación.

4. Medidas correctoras sobre la vegetación:

- En caso de que se considere necesario, se procederá en primer lugar a la remodelación y preparación del terreno en las zonas afectadas y al extendido de la tierra vegetal acopiada en el espesor adecuado, que facilite la colonización vegetal de forma natural.



5. Medidas correctoras sobre el medio socioeconómico:

- Correcta eliminación de residuos y materiales generados durante las obras, retirada inmediata de materiales acumulados y adecuada actuación en caso de vertidos accidentales.
- Restitución del estado original de caminos que hubiera sido necesario utilizar en la fase de construcción y hubiesen resultado alterados o dañados.
- Restauración de zonas afectadas.

6. Medidas correctoras sobre el paisaje:

- Para lograr la integración ambiental y paisajística de la zona se efectuará la adecuación geomorfológica de los terrenos afectados por la planta termosolar restituyendo, en la medida de lo posible, las formas y topografías originales, y se realizará una plantación perimetral de la planta con especies autóctonas.

Otras medidas propuestas por el promotor:

El promotor, en fecha 2 de abril de 2009, presenta un documento de medidas a ejecutar durante la fase de obras y funcionamiento de la planta, para minimizar la afección de la Planta Termosolar "Casablanca" sobre el medio natural. Se destinará un presupuesto limitado a la realización de estas medidas y acuerdos con los propietarios. El presupuesto tope estimado será de unos 35.000 € al año durante 25 años. Las medidas encaminadas a cada línea de actuación se citan a continuación:

1. Conservación de hábitats turberas. Esta medida consistirá en acuerdos con los propietarios de los terrenos para la gestión de estas zonas de alto valor ecológico por su elevada biodiversidad. Los acuerdos consistirán en: Instalar un cerramiento perimetral en las turberas y limitar temporalmente la entrada de ganado en tales zonas, al menos durante el periodo de floración y reproducción de las especies vegetales de interés presentes en las turberas.
2. Mejoras de hábitats en el entorno de la cuenca del Río Gargáligas para la conservación de flora y fauna silvestre.
3. Gestión cinegética para la mejora de las poblaciones presa de rapaces del entorno. Esta actuación consistirá en llevar a cabo diversas acciones (reforzamiento de poblaciones, instalación de majanos y vivares, creación de puntos de agua, realización de siembra, etc.) para aumentar las poblaciones de caza menor en beneficio de las especies protegidas que utilizan el entorno de la planta termosolar como área de alimentación.

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de valorización de residuos promovida por Raduga Química, S.L., en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2009061447)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 26 de junio de 2008 tiene entrada, en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la planta de valorización de residuos promovida en el término municipal de Villanueva de la Serena, por Raduga Química, S.L., con CIF B-61.355.277 y domicilio social en C/ Esteve Terradas, 37-42, despacho 2, C.P. 08023 de Barcelona.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de valorización de residuos que contará con una capacidad de tratamiento de unas 12 toneladas al día de residuos, lo que permitirá el tratamiento de unas 3.000 toneladas al año de residuos. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La actividad se emplazará en la parcela 11 del Polígono Industrial Montepozuelo-I del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyas coordenadas geográficas aproximadas son $X = 263.400$; $Y = 4.314.669$ del Huso 30. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Con fecha de 7 de diciembre de 2004, la Dirección General de Medio Ambiente informó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a modificación puntual, Plan Parcial de Ordenación del Sector en la finca Polígono Industrial Montepozuelo-I en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo número de expediente es IA04/04837. Dicho informe se emitió en virtud del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 233, de 2 de diciembre de 2008. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, esta DGECA dió por válida en primera instancia, para proseguir con las actuaciones, la copia de la solicitud de informe sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico que el promotor efectuó, con fecha 26 de junio de 2008, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para cumplir con el artículo 12.1.b. de la Ley 16/2002. Posteriormente, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena informó, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2008, que el proyecto en cuestión es compatible con el planeamiento urbanístico de Villanueva de la Serena.

Sexto. En un escrito de fecha 24 de octubre de 2008, se solicita al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el



mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se le solicita que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas.

A fecha de hoy, no se ha recibido contestación al respecto por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, mediante escrito de fecha de 19 de enero de 2009, se solicita al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

A fecha de hoy, no se ha recibido dicho informe, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16/2002, se han continuado las actuaciones del procedimiento.

Octavo. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en relación a todos aquellos aspectos de su competencia. Dicho Servicio contestó mediante informe de fecha 14 de agosto de 2008, en el que se indica que el proyecto no se encuentra incluido en la Red Natura 2000 y que no es probable que tenga repercusiones significativas sobre especies protegidas ni hábitats amenazados.

Noveno. Mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2009, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. El promotor, mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2009, aporta observaciones al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 5.1 del Anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día".

Asimismo, la actividad de gestión de residuos precisa de autorización administrativa previa conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado. En la AAI se integra la autorización para la gestión de residuos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**SE RESUELVE:**

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a Raduga Química, S.L., para la planta de valorización de residuos, que contará con una capacidad de tratamiento de residuos de unas 12 toneladas al día y se ubicará en la parcela 11 del Polígono Industrial Montepozuelo-I del término municipal de Villanueva de la Serena, Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en cualquier fase del proyecto se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente Resolución, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 08/5.1/1.

- a - Medidas relativas a los residuos a valorizar

1. La presente Resolución autoriza la valorización, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAI, de los siguientes residuos, peligrosos y no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados	Residuos de procesos químicos inorgánicos: residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos	060313*
Residuos que contienen otros metales pesados	Residuos de procesos químicos inorgánicos: residuos que contienen otros metales pesados distintos de los mencionados en 0603 ⁽¹⁾	060405*
Escorias de la producción primaria y secundaria	Residuos de procesos térmicos: residuos de la termometalurgia del zinc	100501
Partículas de los efluentes gaseosos		100503*
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		100506*
Escorias de la producción primaria y secundaria	Residuos de procesos térmicos: residuos de la termometalurgia del cobre	100601
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		100607*
Escorias de la producción primaria y secundaria	Residuos de procesos térmicos: residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino	100701
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		100705
Escorias salinas de la producción primaria y secundaria	Residuos de procesos térmicos: residuos de la metalurgia de otros metales no férreos	100808*
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas		100817*
Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita)	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férreos	110202*
Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas		110205*
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		110207*
Cenizas de zinc	Residuos del recubrimiento de metales mediante procesos de galvanización en caliente	110502
Polvo y partículas de metales férreos	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.	120102
Polvo y partículas de metales no férreos		120104
Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites		120118*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R4, "reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos" de la Parte B del Anejo I de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (LER). Esta recuperación de los elementos metálicos deberá basarse en los



procesos físicos descritos en la documentación técnica aportada, en resumen: Trituración, prensado y briquetado de los residuos.

3. La capacidad máxima de tratamiento autorizada del total de los residuos mencionados en el apartado a.1 será de 12 toneladas al día.
4. Mientras los residuos se encuentren en poder de la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, el almacenamiento de los residuos deberá realizarse, conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAI, en el interior de la nave de proceso, en un área cubierta y de solera impermeable que conducirá posibles vertidos accidentales al depósito de almacenamiento indicado en el apartado c.2 de esta Resolución. El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
5. Los residuos a gestionar por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos, o de dos años, en el caso de residuos no peligrosos, según lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos para su gestión. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recepcionados para su valorización coinciden con los que esta Resolución autoriza a valorizar y llevar un registro de los residuos gestionados, con el contenido indicado en el apartado - h - control y seguimiento.
7. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución, el titular de la instalación deberá presentar una fianza por valor de 20.300 € (veinte mil tres cientos euros). La cuantía de la fianza se actualizará en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de la fianza del periodo inmediatamente anterior.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en esta AAI y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

8. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución, el titular de la instalación deberá constituirse un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 200.000 € (doscientos mil euros).

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El TAAI deberá remitir a la DGECA fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.



El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del periodo inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular deberá comunicar tales hechos de inmediato a esta DGECA y esta AAI quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

9. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
10. El proceso de valorización, en lo relativo a lo regulado en esta AAI o en la normativa medioambiental de aplicación, y el cumplimiento de las condiciones de esta AAI, deberá estar dirigido por un titulado superior competente en la materia.

- b - Medidas relativas a los residuos generados

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Fase líquida obtenida como residuo del proceso de valorización de los residuos mencionados en el apartado a.1 de esta resolución; o bien fruto de limpieza o de vertidos accidentales de o desde los equipos empleados en el citado proceso; o bien a consecuencia del control de calidad de dicho proceso.	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización), que contienen sustancias peligrosas	19 12 11
Sólidos de la limpieza en seco de los equipos e instalaciones relacionados con la valorización de residuos mencionados en el apartado a.1 de esta resolución		
Aceites hidráulicos sintéticos	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 01 11
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 06
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas		15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.	Residuos consistentes en sustancias químicas del laboratorio	16 05 06

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La cantidad máxima de residuos de código LER 19 12 11, indicados en la tabla del apartado anterior, que se autoriza a producir es de 175 kilogramos por tonelada de residuo valorizado.
3. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico		20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

- La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse las condiciones en que deberá mantenerse mientras se encuentre en posesión del titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) y, en su caso, evaluarse la autorización de la producción del mismo.
- Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable y resistente mecánica y químicamente, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca. En el caso de los residuos de código LER 19 12 11, esta arqueta será independiente y estará conectada con el depósito de almacenamiento indicado en el apartado c.2 de esta Resolución.

El diseño y construcción de las áreas de almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



10. Para minimizar la producción de los residuos líquidos identificados con código LER 19 12 11, la limpieza de los equipos e instalaciones relacionadas con la valorización de residuos se realizará, en una primera fase, en seco. El material recuperado podrá ser recirculado al proceso o gestionado por un gestor de residuos autorizado para la gestión del residuo, de código LER 19 12 11.

- c - Medidas de protección frente a la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento que conste de las siguientes partes independientes para la recogida y evacuación de aguas residuales o efluentes líquidos:

- Recogida de vertidos accidentales y aguas de limpieza procedentes de la zona de proceso.
- Recogida de aguas pluviales.
- Recogida de aguas fecales.
- Recogida de fugas de los almacenamientos de residuos generados, distintos de los identificados con el código LER 19 12 11.
- Recogida de fugas en las operaciones de carga y descarga de materias primas, productos o residuos realizados en el exterior de la nave de proceso.

2. La red de recogida de vertidos accidentales y de aguas de limpieza procedentes de la zona de proceso recogerá, además de los ya indicados, los efluentes líquidos accidentales procedentes del almacenamiento de los residuos generados con código LER 19 12 11 y las aguas residuales del laboratorio empleado para el control de calidad del proceso de valorización de residuos.

Esta red evacuará a un depósito subterráneo que cumplirá con las siguientes características:

- Se deberá construir de un material resistente, mecánica y químicamente en las condiciones de uso.
- Deberá contar con doble pared y con sistema de detección de fugas al espacio entre paredes.
- Deberá contar con un volumen mínimo efectivo de 10.000 litros.
- Se deberá disponer de un sistema que indique el volumen líquido almacenado.
- Deberá contar con un sistema que posibilite una retirada sencilla y eficiente de su contenido por parte del gestor autorizado.

Será responsabilidad del TAAI que:

- El gestor autorizado que retire el residuo almacenado en este depósito lo haga antes de superarse el 90% de la capacidad de retención.
- El depósito se encuentre, en todo momento, en perfectas condiciones de funcionamiento, en particular, en relación a las condiciones establecidas en esta Resolución.



3. La red de aguas pluviales y de aguas fecales evacuarán a la red de saneamiento general del polígono, siempre y cuando el TAAI cuente con la autorización expresa pertinente del titular de la red de saneamiento, lo cual deberá acreditarse junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución.
4. La red de recogida de fugas de los almacenamientos de residuos deberá recoger los vertidos accidentales procedentes de la zona de almacenamiento de los residuos generados por la instalación industrial, distintos de los identificados con el código LER 19 12 11. Esta red evacuará a una arqueta estanca que permitirá recuperar estos residuos para su entrega a un gestor autorizado.
5. La zona exterior de la nave de proceso en la que se lleven a cabo operaciones de carga y descarga de materias primas, productos o residuos dispondrá de un sistema de recogida de posibles derrames, los cuales serán dirigidos a una arqueta estanca.
6. Para evitar cualquier tipo de vertido no considerado en esta Resolución, se tomarán las siguientes medidas:
 - El pavimento del interior de la nave industrial, así como el pavimento exterior en el que se realicen operaciones de carga y descarga de productos o de materias primas, deberá ser impermeable y resistente, mecánica y químicamente, a los agentes previsibles de degradación.
 - La zona de proceso no dispondrá de sumideros conectados a la red de saneamiento general del polígono.
 - No existirán almacenamientos de materia prima, residuos o productos fuera de la nave industrial.
 - Las operaciones de carga y descarga de productos o de materias primas se realizarán a cubierto, para lo cual se dispondrá de marquesinas adosadas a la nave industrial.
 - No se permitirá, en el exterior de la nave, el desarrollo de cualquier otra actividad relacionada con la valorización de residuos. Además, durante la desarrollo de la actividad la nave permanecerá cerrada.

- d - Medidas de protección frente a la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión canalizado, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberá disponer.



FOCO DE EMISIÓN	Clasificación legal Ley 34/2007	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Emisión canalizada de la captación, mediante campana extractora, de los gases residuales generados en el proceso de valorización.	Sin clasificar	Trituración, prensado y briquetado de residuos	Filtro de mangas y chimenea de dispersión

3. La emisión canalizada del foco 1 procede del sistema de captación, mediante campana extractora situada sobre la granuladora, de los gases residuales generados en el proceso de valorización de los residuos. Este sistema recogerá las emisiones y las dirigirá hacia el filtro de mangas para su posterior expulsión a la atmósfera a través de chimenea. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	10 mg/Nm ³

4. Durante el proceso de valorización, la manipulación de residuos se realizará de forma que se minimice la generación de partículas en suspensión. Sobre todo deberán extremarse las precauciones tras la trituración de los residuos y hasta su compactación en la prensa-briquetadora.
5. Los valores límite de emisión indicados en esta Resolución serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h- de esta Resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado, en su caso.

- e - Medidas de protección frente a la contaminación acústica

- Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.
- La instalación funcionará en horario diurno, conforme a lo establecido en el estudio, presentado por RADUGA QUÍMICA, S.L., justificativo del cumplimiento de los niveles de ruidos máximos legales.

- f - Condiciones generales de diseño y operación

- El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios medio ambientales puedan ocasionarse.
- Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/1998, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección civil, el TAAI deberá establecer y difundir un manual de buenas prácticas de proceso que incluya, al menos, medidas de seguridad y autoprotección y un plan de emergencia interior para prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.



- g - Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán finalizarse en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TAAI deberá comunicar a la DGECA, la finalización de la ejecución del proyecto y de las infraestructuras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución. Asimismo, deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las actuaciones realizadas se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que pruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las



instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos valorizados:

7. El TAAI deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de valorización realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - Cantidad de residuos valorizados.
 - Naturaleza y composición de los residuos valorizados.
 - Código de identificación de los residuos valorizados (código LER y, en su caso, código del Anexo I del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio).
 - Proceso de origen, poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos valorizados.
 - Fecha de aceptación, fecha de recepción, tiempo de almacenamiento y fecha de valorización de los residuos valorizados.
 - Método de valorización de los residuos.
 - Cantidad y composición de la briqueta metálica obtenida y cantidad de residuos de código LER 19 12 11 generados fruto de la valorización.

Esta documentación estará a disposición de la DGECA y de cualquier administración pública competente. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

8. El TAAI deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión del año anterior conforme a lo establecido en los artículos 38 y 39 del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.

Residuos generados:

9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de gestión y los ejemplares de los documentos de control y



seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

13. El TAAI, de conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá entregar un informe preliminar de la situación del suelo ocupado por el complejo industrial.

Contaminación Atmosférica:

14. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, la medición del contaminante atmosférico sujeto a control en esta AAI. La frecuencia de las mediciones será anual.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

15. En las mediciones referidas en el apartado g.14, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.



16. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente Resolución para cada foco.
17. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. Al menos una vez al año, el TAAI deberá informar a la DGECA sobre el vertido de aguas residuales a la red de saneamiento del polígono. A tal fin, presentará copia de las mediciones e informes relativos a la vigilancia de los vertidos a la red municipal de saneamiento de los que se disponga.

Ruidos:

20. Antes de la puesta en marcha definitiva de la fábrica, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que el nivel es inferior al establecido en la normativa vigente.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o se incumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, relativos al control de la contaminación atmosférica, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, suspender el funcionamiento de la actividad mientras tanto.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



- Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. En el caso de que se viertan efluentes no autorizados al dominio público hidráulico, directa o indirectamente, el TAAI deberá:
- Comunicarlo a la DGECA y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Tomar las medidas precisas para detener el vertido, minimizar sus consecuencias medioambientales negativas y evitar la repetición del vertido irregular, incluyéndose entre estas medidas la posibilidad de suspender temporalmente el funcionamiento de la actividad.
4. Las directrices de actuación en caso de fugas y fallos de funcionamiento deberán venir recogidas en el manual de buenas prácticas de proceso referido en el apartado f.2 de esta Resolución.

Cese de la actividad:

5. En su caso, deberá comunicarse la finalización de la actividad a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación. En todo caso, los residuos que quedaran en poder del TAAI deberían entregarse a gestor autorizado.
6. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 5 años, contando a partir de la fecha de la resolución de esta DGECA por la que se apruebe el Acta de Reconocimiento Final. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente Resolución, salvo autorización expresa de la Administración competente.
4. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, en particular la Ley 10/1998, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; con la revocación de esta AAI o con la caducidad de la autorización de gestión de residuos integrada en esta AAI.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una industria dedicada a la valorización de residuos. La instalación está diseñada con una capacidad de tratamiento de unas 12 toneladas al día, lo que supondrá el tratamiento de unas 3.000 toneladas anuales. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La actividad se emplazará en la parcela 11 del Polígono Industrial Montepozuelo-I del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz); parcela con forma cuadrangular irregular de 1.466 m² de superficie, de los que 552,32 m² serán superficie construida. Las coordenadas geográficas aproximadas del centro de esta parcela son X = 263.400; Y = 4.314.669 del Huso 30. El acceso al polígono industrial se realiza desde la carretera EX-104.

Los residuos a gestionar, identificados por su código LER, según la Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, son 060313, 060405, 100501, 100503, 100506, 100601, 100607, 100701, 100705, 100808, 100817, 110202, 110205, 110502, 120102, 120104 y 120118. En la siguiente tabla, se muestra la descripción y el origen de estos residuos.

Origen	Suborigen	Residuo	LER
Residuos de procesos químicos inorgánicos	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos	Salas sólidas y soluciones que contienen metales pesados	060313*
	Residuos que contienen otros metales pesados distintos de los mencionados en 0603	Residuos que contienen otros metales pesados	060405*

Residuos de procesos térmicos	Residuos de la termometalurgia del zinc	Escorias de la producción primaria y secundaria	100501
		Partículas de los efluentes gaseosos	100503*
		Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	100506*
	Residuos de la termometalurgia del cobre	Escorias de la producción primaria y secundaria	100601
		Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	100607*
	Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino	Escorias de la producción primaria y secundaria	100701
		Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	100705
	Residuos de la metalurgia de otros metales no féreos	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria	100808*
		Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas	100817*
	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no féreos	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita)
Lodos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas			110205*
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas			110207*
Residuos de procesos de galvanización en caliente		Cenizas de zinc	110502
Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.	Polvo y partículas de metales féreos	120102
		Polvo y partículas de metales no féreos	120104
		Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites	120118*

En resumen, se gestionarán 18 tipos distintos de residuos, de los cuales 11 están considerados como residuos peligrosos (los marcados con un asterisco). Todos ellos se caracterizan por la presencia de elementos metálicos, que serán los que permitirán la valorización económica de los residuos. Entre estos metales se encuentran, entre otros, el cobre, el zinc, el plomo, el arsénico, el cadmio, el cromo y el níquel.

La valorización de estos residuos tendrá por objetivo la obtención de briquetas o lingotes de los distintos metales que componen los residuos, que pueden emplearse como materia prima en instalaciones metalúrgicas.

El proceso se llevará a cabo en las siguientes etapas. Primero, se trituran los residuos. Segundo, se prensan y briquetan, para conseguir compactar y eliminar la fase líquida que acompaña a los mismos. En esta etapa se obtiene el producto de valor comercial y un residuo líquido con partículas en suspensión.

Posteriormente, el residuo líquido se pretrata antes de su entrega a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Este pretratamiento consiste en la separación de las partículas en suspensión del residuo líquido mediante decantación. La fase sólida recuperada se recircula al proceso.

Las infraestructuras necesarias son las siguientes:

- Edificación industrial: Nave que cuenta en la parte frontal con una entreplanta. En dicha nave se desarrollarán tareas de producción, recepción, administración, laboratorio y comedor.
- Plazas de aparcamiento, viales y accesos: Existirán dos accesos.



- Otras: Suministro eléctrico de baja tensión; abastecimiento de agua; red de saneamiento segregada en red de pluviales y red de aguas sanitarias, conectadas a la red de saneamiento del polígono, y red de aguas residuales de proceso, conectada a un depósito estanco.

Las instalaciones y equipos necesarios son los siguientes:

- Granuladora.
- Equipo de captación y filtrado de polvo: su misión es la aspiración, filtrado y recogida de polvo para el control de las emisiones a la atmósfera en el proceso de trituración.
- Banda transportadora.
- Prensa hidráulica.
- Desarenador-desengrasador.
- Depósito estanco subterráneo para el almacenamiento de las aguas residuales del proceso.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 8 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 44/08, en materia de comercio interior. (2009081857)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 9 de diciembre de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Ángel Suárez Salazar.

Último domicilio conocido: C/ General Mola, s/n. 10711 La Granja (Cáceres).

Expediente n.º: CI 44/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante careciendo de la correspondiente autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 8 de mayo de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 7 de mayo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2009081854)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 7 de mayo de 2009. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SETC-00027/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2.000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00028/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1.200 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00029/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1.200 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00030/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 450 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00345/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

DENUNCIADO: ZR-2069, S.L.

DNI/NIE/CIF: B06275614.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ponce de León, 11. 06800 – MÉRIDA.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 600 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00377/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: GONZALO GIL PEÑA.

DNI/NIE/CIF: 28945553F.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ José Luis Cotallo, 1-3ª B. 10001 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 210 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00037/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: LUIS FERNANDO REYES BENAVIDES.

DNI/NIE/CIF: X1664934X.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sierra Nevada, nº 38. 28939 – ARROYOMOLINOS (MADRID).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Construcción de cinco viviendas de promoción pública en Lácara (Montijo)". Expte.: 052043OBR. (2009061482)

Advertido error en la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Construcción de cinco viviendas de promoción pública en Lácara (Montijo)" Expte.: 052043OBR en el DOE n.º 90, de 13 de mayo de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 13628, Apartado 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Donde dice:

"a) Clasificación: Grupo: C; Subg.: Todos; Categ.: C".

Debe decir:

"a) No se exige clasificación: La acreditación de las solvencias se acreditará según lo establecido en el apartado J del Cuadro Resumen que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato".

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2009 sobre centro residencial mixto para mayores. Situación: parcela 5274 del polígono 6. Promotor: Sakan y Tu, S.L., en Alagón. (2009081650)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Centro residencial mixto para mayores. Situación: parcela 5274 del polígono 6. Promotor: Sakan y Tu, S.L., en Alagón (Galisteo).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 181 y 178 B del polígono 11. Promotor: D. Francisco Javier Rico Torrejón, en Malcocinado. (2009081655)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 181 y 178 B del polígono 11. Promotor: D. Francisco Javier Rico Torrejón, en Malcocinado.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 17 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 22 de abril de 2009 sobre construcción de taller mecánico. Situación: parcela 383 del polígono 19. Promotor: D. Miguel Ángel Carpallo Baltasar, en Guadalupe. (2009081635)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de taller mecánico. Situación: parcela 383 del polígono 19. Promotor: D. Miguel Ángel Carpallo Baltasar, en Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2009 sobre ampliación de nave industrial para taller mecánico. Situación: parcela 211 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Rodríguez Antúnez, en Valverde del Fresno. (2009081645)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de nave industrial para taller mecánico. Situación: parcela 211 del polígono 5. Promotor: D. Antonio Rodríguez Antúnez, en Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la Vivienda Protegida del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081825)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, el interesado relacionado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ALEJANDRO CABRERA CAVA	2006-022745	76038012N	PROVIVESA	R-8	JUNQUILLO

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081826)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a



contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ROSA MARÍA LECHÓN LÓPEZ	53022878N	2007-003904
MARÍA DE LOS ÁNGELES MERINO TRIGO	80068403K	2006-034344

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2009 sobre notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081827)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, del que figura como interesado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
IVÁN NÚÑEZ AYER	46711601G	2009-000323



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para el "Desarrollo y optimización de técnicas de producción intensiva de tencas en el Centro de Acuicultura". Expte.: 09N2041FP001. (2009061448)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N2041FP001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para el desarrollo y optimización de técnicas de producción intensiva de tencas en el Centro de Acuicultura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de enero de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 494.000,00 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de la Pesca, "Invertimos en la pesca sostenible".

Tasa de cofinanciación aplicable: 64,01%.

Eje: 3 Medidas de interés público.

Medida o tema prioritario: 3.5. Proyectos piloto.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Puebla y Estélez, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 422.591,43 euros (IVA incluido).

Mérida, a 8 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de ecosistemas silvopastorales en montes de La Siberia Extremeña". Expte.: 09N1012FR023. (2009061449)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1012FR023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de ecosistemas silvopastorales en montes de La Siberia Extremeña.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.643,16 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria.

Medida o tema prioritario: 125 Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Grama, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 122.959,07 euros (IVA incluido).

Mérida, a 8 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Proyecto de restauración de masas forestales en Rivera del Bronco". Expte.: 09N1012FR024. (2009061450)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1012FR024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto de restauración de masas forestales en Rivera del Bronco.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 212.837,79 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227 Inversiones no productivas tierra no agrícolas.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Serbal Servicios Medioambientales, S.L.U.
- c) Importe de adjudicación: 158.360,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 14 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2009 por el que se somete a información pública la solicitud del permiso de investigación "Ampliación Retamar", n.º 10220-00, en los términos municipales de Cañaveral, Casas de Millán, Holguera, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejoncillo. (2009081893)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Quercus Explorations y Mining, S.A., con CIF: A06499982, y con domicilio en Ctra. Olivenza-Don Benito, km 92 de Santa Marta de los Barros (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10220-00, "Ampliación Retamar", 250 cuadrículas mineras, Cañaveral, Casas de Millán, Holguera, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejoncillo (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 28' 0"	N 39º 54' 0"
2	PE	W 6º 21' 0"	N 39º 54' 0"
3	PE	W 6º 21' 0"	N 39º 52' 0"
4	PE	W 6º 20' 0"	N 39º 52' 0"
5	PE	W 6º 20' 0"	N 39º 49' 40"
6	PE	W 6º 23' 20"	N 39º 49' 40"
7	PE	W 6º 23' 20"	N 39º 51' 40"
8	PE	W 6º 24' 40"	N 39º 51' 40"
9	PE	W 6º 24' 40"	N 39º 50' 20"
10	PE	W 6º 28' 0"	N 39º 50' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 5 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2009 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 8.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/176/08. (2009081904)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, n.º 21, Mérida.

- Instalación solar fotovoltaica de 8.000 kW nominales, constituida por 80 instalaciones individuales de 100 kW con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 40 centros de transformación prefabricados con dos transformadores de 100 kVA cada uno, con relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 4 líneas en anillo subterráneas de 20 kV, sección de 150 mm² para la interconexión entre los centros de transformación.
 - Un centro de reparto donde se realizará la medida y se procederá a la interconexión de las líneas de M.T.
 - Un centro de transformación de servicios auxiliares dotado de un transformador de 400 kVA, alojado dentro de un edificio de servicios.
 - Dos líneas de evacuación trifásicas de 20 kV, de 4.857 metros de longitud y 240 mm² de sección, que conectan el centro de reparto con la Subestación Transformadora de Enlace, a ceder a la Compañía Distribuidora, emplazada en el Huerto Solar Casas de Don Pedro de 7 MW.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 22, parcelas 12, 37 y 38 del T.M. de Casas de Don Pedro (Badajoz).
- Promotor: Naturener Solar Dehesa Boyal, S.L.U.



Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Reina Sofía, n.º 21, Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de mayo de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Higuera", n.º 00928-00, en el término municipal de Benquerencia de la Serena. (2009081899)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "La Higuera", n.º 00928-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Áridos (naturaleza cuarcítica y pizarrosa).

Localización: Polígono 17, parcela 153, del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz).

Promotor: UTE Monterrubio-Helechal.

Superficie afectada: 2,35 ha.

Profundidad: 1,8 m.

Volumen de explotación: 20.000 m³.

Acceso: Se realizaría desde la carretera que va desde Helechal hasta Monterrubio de la Serena, a la altura del p.k. 3+000, nos encontramos con la zona de actuación en la margen derecha de la calzada.



Periodo estimado de ejecución: 10 meses.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 11 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación de dos ascensores y una silla salvaescalera para el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros". Expte.: 0931021CA028. (2009081860)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0931021CA028.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de dos ascensores y una silla salvaescalera para el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 107.200,00 euros.
- IVA: 17.152,00 euros.
- Importe total: 124.352,00 euros.
- Anualidades: 2009: 124.352,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002086/002161.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de mayo de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento del camino rural de servicio de Zahínos a Valencia del Mombuey". Expte.: 0953011FR047. (2009081861)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0953011FR047.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino rural de servicio de Zahínos a Valencia del Mombuey.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 521.120,69 euros.
IVA: 83.379,31 euros.
Importe total: 604.500,00 euros.
Anualidades: 2009: 604.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002158-2161.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: G; Subg.: 6; Categ.: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.



3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

FEADER Eje 1 medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 11 de mayo de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento del camino rural de servicio de Monesterio a Real de la Jara". Expte.: 0953011FR051. (2009081862)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0953011FR051.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino rural de servicio de Monesterio a Real de la Jara.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 635.344,83 euros.
- IVA: 101.655,17 euros.
- Importe total: 737.000,00 euros.
- Anualidades: 2009: 737.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002158-2161.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: Grupo: G; Subg.: 6; Categ.: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.



3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

FEADER Eje 1 medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 11 de mayo de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento del camino rural de servicio de La Lapa a Feria". Expte.: 0953011FR053. (2009081858)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0953011FR053.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino rural de servicio de La Lapa a Feria.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 724.137,93 euros.
- IVA: 115.862,07 euros.
- Importe total: 840.000,00 euros.
- Anualidades: 2009: 840.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002158-2161.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: Grupo: G; Subg.: 4; Categ. d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.



3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

FEADER Eje 1 medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 11 de mayo de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Maquinaria de obras públicas para el mantenimiento y conservación de caminos rurales 2009 (lotes)". Expte.: 0953021TE043. (2009081859)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0953021TE043.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de maquinaria de obras públicas para el mantenimiento y conservación de caminos rurales 2009 (lotes).



b) División por lotes y número:

Lote 1: Tres motoniveladoras.

Lote 2: Tres rodillos compactadores.

Lote 3: Tres camiones 6 x 4 carrozados cuba.

Lote 4: Cuatro vehículos pick-up.

Lote 5: Tres retroexcavadoras.

Lote 6: Cinco autohormigoneras.

Lote 7: Ocho dumpers autocargables.

Lote 8: Dos tractores con desbrozadoras.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Lote 1: 585.000,00.

Lote 2: 225.000,00.

Lote 3: 270.000,00.

Lote 4: 104.000,00.

Lote 5: 210.000,00.

Lote 6: 175.000,00.

Lote 7: 200.000,00.

Lote 8: 150.000,00.

Anualidades: 2009: 1.919.000,00 euros.

Base: 1.654.310,34 euros.

IVA: 264.689,66 euros.

Importe total: 1.919.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del precio de licitación (IVA excluido) de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002161/002086.

e) Telefax: 924 002435.



- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del 2 de julio de 2009.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

El 11 de mayo de 2009.

Mérida, a 11 de mayo de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino. (2009081903)

1.- OBJETO:

El presente Anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2.- DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10,00 horas del día 3 de junio de 2009, en el Censyra de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este Anuncio.

3.- MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Resolución de 9 de febrero de 2006 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

4.- REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- a) Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas, en los casos de representación estar en posesión del Documento Nacional de Identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.
- b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.
- c) Para licitar por ganado porcino, las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado expedido por el Servicio de Sanidad Animal estar calificada sanitariamente como explotación indemne u oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky.
- d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución



previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán estar dados de alta en el subsistema de alta de terceros.

5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este Anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6.- PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este Anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7.- IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8.- EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9.- ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho Anuncio.

Mérida, a 12 de mayo de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

ANEXO I

SUBASTA DE GANADO PORCINO

PRODUCTO	Nº DE LOTES	Nº ANIMALES POR LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/ LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL / LOTE	UBICACIÓN	DIAS DE RETIRADA
HEMBRAS IBÉRICAS LÍNEA CENSYRA Nacidas en octubre de 2008	5	5	400 €	80 €	CENSYRA	3/4/5 de junio 2009
MACHOS IBÉRICOS LÍNEA CENSYRA Nacidos en agosto de 2008	8	2	160 €	32 €	CENSYRA	3/4/5 de junio 2009
MACHOS IBÉRICOS LÍNEA CENSYRA Nacidos en octubre de 2008	12	2	160 €	32 €	CENSYRA	3/4/5 de junio 2009
HEMBRAS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA – AMERICANO Nacidas en octubre de 2008	4	2	80 €	16 €	CENSYRA	3/4/5 de junio 2009
MACHOS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA-AMERICANO Nacidos en octubre de 2008	3	2	160 €	32 €	CENSYRA	3/4/5 de junio 2009

Nota: El número de lotes podrá variar hasta el día de la subasta.

SERVICIO DE CALIDAD AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA.

Avda. Portugal, s/n.

06800 Mérida.

Tlfnos.: 924 002370/924 002170.

Fax.: 924 002171.

CENSYRA.

Camino de Santa Engracia, s/n.

06007 Badajoz.

Tlfno.: 924 010584.

Fax.: 924 010570.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 5 de mayo de 2009, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 903/09. (2009ED0372)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 903/09.

Demandante: M.ª Victoria de la Montaña Gómez.

Demandado: Alimentación El Puente, C.B.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 11-junio-2009.

Hora: 09,30.

Mérida, a 5 de mayo de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Diseño, edición y distribución de la publicación "La Gaceta Extremeña de la Educación"". Expte.: SER0902009. (2009061480)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER0902009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Diseño, edición y distribución de la publicación "La Gaceta Extremeña de la Educación".



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado A) del Cuadro Resumen de Características en el Pliego de Cláusulas Administrativas:
 - Propuesta de nuevo diseño para La Gaceta Extremeña: 49%.
 - Mejoras: 11%.
 - Oferta Económica: 40%.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe (IVA excluido): 317.307,69 euros.
- Importe IVA (4%): 12.692,31 euros.
- Importe total (IVA incluido): 330.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación,
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfonos: 924 007529/924 007520.
- e) Telefax: 924 007572.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 4 de julio de 2009.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 6 de julio de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación.



- 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha: 17 de julio de 2009.
- e) Hora: 09,00 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Política Educativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

13 de mayo de 2009.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 14 de mayo de 2009. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Leche y derivados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial".

Expte.: SUM 13/09 CC-SUR. (2009082063)

Advertidos errores en dicho Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 22 de mayo de 2009 se procede a la correspondiente rectificación:

Donde dice:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del suministro de "Leche y derivados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 13/09 CC-SUR".

Debe decir:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Leche y derivados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 13/09 CC-SUR".

Asimismo, en el apartado 8 de dicho Anuncio, referido a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 15 día natural contado a partir del siguiente al del envío del Anuncio de licitación al Diario Oficial de Extremadura".

Debe decir:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de publicación de esta corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Sur, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Viveres congelados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial".

Expte.: SUM 14/09 CC-SUR. (2009082064)

Advertidos errores en dicho Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 22 de mayo de 2009 se procede a la correspondiente rectificación:

Donde dice:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del suministro de "Viveres congelados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 14/09 CC-SUR".

Debe decir:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Viveres congelados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 14/09 CC-SUR".

Asimismo, en el apartado 8 de dicho Anuncio, referido a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 15 día natural contado a partir del siguiente al del envío del Anuncio de licitación al Diario Oficial de Extremadura".

Debe decir:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de publicación de esta corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Sur, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

• • •



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Pan y bollería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial".

Expte.: SUM 15/09 CC-SUR. (2009082065)

Advertidos errores en dicho Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 22 de mayo de 2009 se procede a la correspondiente rectificación:

Donde dice:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del suministro de "Pan y bollería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 15/09 CC-SUR".

Debe decir:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Pan y bollería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 15/09 CC-SUR".

Asimismo, en el apartado 8 de dicho Anuncio, referido a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 15 día natural contado a partir del siguiente al del envío del Anuncio de licitación al Diario Oficial de Extremadura".

Debe decir:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de publicación de esta corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Sur, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

• • •



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Productos de aseo y limpieza para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial".

Expte.: SUM 16/09 CC-SUR. (2009082066)

Advertidos errores en dicho Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 22 de mayo de 2009 se procede a la correspondiente rectificación:

Donde dice:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del suministro de "Productos de aseo y limpieza para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 16/09 CC-SUR".

Debe decir:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Productos de aseo y limpieza para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 16/09 CC-SUR".

Asimismo, en el apartado 8 de dicho Anuncio, referido a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 15 día natural contado a partir del siguiente al del envío del Anuncio de licitación al Diario Oficial de Extremadura".

Debe decir:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de publicación de esta corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Sur, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

• • •



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Lencería y ropa de cama para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial".

Expte.: SUM 17/09 CC-SUR. (2009082067)

Advertidos errores en dicho Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 22 de mayo de 2009 se procede a la correspondiente rectificación:

Donde dice:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del suministro de "Lencería y ropa de cama para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 17/09 CC-SUR".

Debe decir:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Lencería y ropa de cama para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 17/09 CC-SUR".

Asimismo, en el apartado 8 de dicho Anuncio, referido a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 15 día natural contado a partir del siguiente al del envío del Anuncio de licitación al Diario Oficial de Extremadura".

Debe decir:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de publicación de esta corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Sur, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

• • •



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Material de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 18/09 CC-SUR. (20009082068)

Advertidos errores en dicho Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 22 de mayo de 2009 se procede a la correspondiente rectificación:

Donde dice:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación del suministro de "Material de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 18/09 CC-SUR".

Debe decir:

"Anuncio de 13 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de "Material de limpieza y lavandería para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial". Expte.: SUM 18/09 CC-SUR".

Asimismo, en el apartado 8 de dicho Anuncio, referido a PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 15 día natural contado a partir del siguiente al del envío del Anuncio de licitación al Diario Oficial de Extremadura".

Debe decir:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de publicación de esta corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 22 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Sur, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de adquisición de "Contenedores de muestras con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109020701/09/PA. (2009061454)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109020701/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de contenedores de muestras con destino al Área de Salud.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 66.881,80 euros.

Importe de IVA: 4.681,71 euros.

Importe total: 71.563,52 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 143.127,04 euros (en caso de que proceda).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218192.
- e) Fax: 924 248284.



- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- Si el único criterio valoración es Precio: 15 días desde apertura proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

10.- OTRAS INFORMACIONES

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 6 de mayo de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Hospedería de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera en Cáceres". Expte.: SE.027/09. (2009081902)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.027/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Hospedería de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera en Cáceres.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por igual periodo, hasta un máximo de veinticinco años.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Importe canon fijo: 15.000 €.

Importe canon variable: Según determina el punto A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos especiales de Gestión de Servicios de la Uex.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 600 €.
Definitiva: 6.000 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Contratación y Compras.
 - 2) Negociado de Patrimonio.
 - b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:
 - 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno.: 924 289329, Fax: 924 273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala. Plaza de los Caldereros, 2. 100071 Cáceres, Tfno.: 927 257043, Fax: 927 257046.
- Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Especiales de Gestión de Servicios de la UEX y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de mayo de 2009. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE ACEBO

EDICTO de 8 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2009ED0377)

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2009, la aprobación inicial, de la propuesta de "modificación puntual n.º 5, del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Acebo, Cáceres", queda el expediente puesto al público en este Ayuntamiento por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar alegaciones al mismo.

Acebo, a 8 de mayo de 2009. El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER ALVIZ RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009081894)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del año 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros en el inmueble sito en calle Pilar Lasarte, n.º 8, parcela 439/04, promovida por D.ª Rosalía Antón Narváez.

Lo que se hace público por plazo de un mes a fin que por los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Jerez de los Caballeros, a 4 de mayo de 2009. La Alcaldesa, FRANCISCA ROSA ROMERO.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 17 de abril de 2009 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación IND-1. (2009ED0311)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 14 de abril de 2009, al amparo de lo dispuesto en el art. 10.3 y demás concordantes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta por el Ayuntamiento de Montehermoso, como Administración actuante, para el desarrollo de la Unidad de Actuación IND-1 procedente de la modificación n.º 5 E de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Montehermoso.

La actuación se desarrollará mediante gestión directa por el Sistema de Cooperación disponiendo el Ayuntamiento de un periodo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

El presente Edicto se publica en el Diario Oficial de Extremadura y en el diario El Periódico y para el cómputo del plazo se tomará la fecha del último medio en que aparezca publicado.

Lo que se hace público para que se produzcan los efectos legales pertinentes.

Montehermoso, a 17 de abril de 2009. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 21 de abril de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Carlos Manuel Valiente Muñoz. (2009081618)

Se hace público el extravío del título Graduado Escolar de D. Carlos Manuel Valiente Muñoz.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 21 de abril de 2009. El Interesado, CARLOS MANUEL VALIENTE MUÑOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net